PTAS.

Esta publicación circula entre los neme rosos asociados á la Cámara de Comercio y Circulo Minero de esta Villa, y se halla representada por todas las Cámaras de Comercio de la Peninsula y varias de Ultramar y Extranjero á quienes se remite buen número de ejemplares del Bilbao á fin de L e sus anuncios circulen profusamente.



PRECIOS DE AMUNCIOS

En el texto	linea	 0,25
En Notas sueltas	id.	 0,50
Comunicados	id.	 1,00
Teléfono del BILBAO, I	n año.	 60,00

La Revista Bilbao está representada por las Cámaras de Comercio siguientes:

En Ultramar-Habana, Manila, San Juan de Puerto Rico, Ponce, Santiago de Cuba y Cienfuegos.

En el Extranjero. - Argel, Buenos Aires Burdeos, Cette, Guatemala, Lima, Lisboa Londres, Méjico, Montevideo, Nueva York, Orán, Paris, Roma, Tanger y Valparaiso.

ANO IV.

Bilbao 12 de Febrero de 1898

NÚM. 147.

### SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO.—Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el dia 1.º di Enero de 1898.—Progreso de Bilbao en El siglo xix (conclusión), por Pablo de Alzola. -Posibilidad del desarrollo de la pequeña INDUSTRIA, por G. J. de Guillén y García.-MINERÍA Y METALURGIA.—COMUNICADO, por Alberto Thiebaut.-El comercio exte-RIOR DE ESPAÑA EN 1897—BOLETÍN MINERO -NOTAS SUELTAS-SECCIÓN MARÍTI-MO MERCANTIL - SECCIÓN FINANCIE-RA-Cuadro general de valores locales de la semana, últimas cotizaciones, Balances Bolsas, etc. - Anuncios.

### SECCIÓN OFICIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el día 1.º de na de las referidas Comisiones. Enero de 1898.

Asistieron los señores Olano, Zabalinchaurreta, Astigarraga, Careaga, Salvidegoitia, Bolivar, Ugarte, Coste, Mendizabal, Castillo, Videa, Uríbarri y Zulaica.

En la Sala de Sesiones de la Cámara de Comerció de Bilbao, sita en la planta baja del Instituto Vizcaíno, se reunieron, previa cédula de convocatoria, en sesión ordinaria, á las doce de la mañana del día primero de Enero de mil ochocientos noventa y ocho, los señores de la Junta Directiva, cuyos nombres arriba se expresan, bajo la presidencia del señor Presidente don Emiliano de Olano y con asistencia de mí el infrascripto Secretario general interino, con objeto de aprobar el acta de la sesión anterior y dar posesión á los señores que á continuación se indican de los cargos que les confi-rió la Asamblea general de 14 de Diciembre último, á consecuencia de la renovación parcial reglamentaria, á saber:

Vicepresidente, don Ramón Coste. Secretario general, don Miguel S. Mendi-

de Maruri, don Eduardo de Achútegui, don Aniceto Videa, don Miguel Uribarri y don Melitón Zulaica.

Abierta la sesión se dió lectura del acta de la ordinaria celebrada el 22 de Diciembre último, siendo aprobada.

Acto seguido el señor Astigarraga expuso que antes de cesar en su cargo conceptuaba de-

gracias al personal de la Secretaría, y muy especialmente al señór Secretário-Archivero de la Corporación, por los méritos que había contraido en el fiel desempeño de su cargo, proposición que fué aprobada por unanimidad por la

Presentes como se hallaban los señores que iban á tomar posesión de sus respectivos cargos, á excepción de los señores don Teodoro H, de Maruri y don Eduardo de Achútegui, y leida la parte del acta de la Asamblea referen-te á los nombramientos, el señor Presidente don Emilíano de Olano, en cumplimiento de lo acordado por la misma, les dió posesión de los cargos para que habían sido designados, dándoles la bienvenida en nómbre de sus compañeros de la Directiva y cóngratulándose de la acertada elección que se había llevado á cabo.

A continuación, y entre las muestras de sen-timiento que causaba su separación, se retiraron los señores don Enrique de Astigarraga y don Carlos Careaga, que acababan de cesar en sus funciones.

Constituída la nueva Junta, acordó como primer acto conceder un expresivo voto de gracias, por su gestión, á los señores salientes, indicando el señor Olano que procedía se reconstituyesen las cuatro Comisiones permanentes en que se halla dividida la Junta de la Cámara, y en su virtud fué aprobada la siguiente nómi-

#### COMISION 1.a

### De Navegación

Presidente, don Juan T. de Uribe. Vocales: don Vicente Salvidegoitia, don Teodoro H. de Maruri y don Eduardo de Achú-

Secretario, don León de Longa.

### COMISIÓN 2.ª

### De Aduanas, Transportes y Comunicaciones

Presidente, don Ramón Coste. Vocales: don Santiago de Ugarte, don Aniceto Videa y don Melitón Zulaica. Secretario, don Juan José Llodio.

### COMISIÓN 3.ª

### De Industrias, Impuestos, Exposiciones, Estadística y Propaganda

Presidente, don Miguel S. Mendizabal. Vocales: don José de Orueta, don Luis de Ogara y don Miguel Uribarri. Secretario, don Luis Castillo.

### COMISIÓN 4.ª

### Vocales: don Luis Castillo, don Teodoro H. De Comercio, Legislación Mercantil, Enseñanza y Asuntos generales

Presidente, don Victoriano de Zabalinchau-

Vocales: don Bernardino Renobales, don Vieente Eulate y don Eduvigio Bolivar.

bia proponer á la Junta se otórgara un voto de Junta Directiva con los infrascriptos Secreta- ción basado en el número de nacimientos.

rios generales que respectivamente certifican. El Presidente, Emilian de Olavo. - El Secretario general interino saliente, Eurique de Artigarraga. - El Secretario general entrante, Miguel S. Mendizabal.

Acuerdo: En sesión de 22 de Enero de 1898. Aprobada. -El Secretario general, Miguel S. Mendizabal.

### PROGRESO DE BILBAO DURANTE EL SIGLO XIX

#### (Conclusión)

### POSTRIMERIAS DEL SIGLO

El progreso material de Bilbao se debe principalmente á los últimos años, iniciandose con la construcción del ferro-carril de Tudela á Bilbao y la fundación del Banco, y corresponde aun más especialmente á los veinte transcurridos desde el término de la segunda guerra civil; pero como la exposición de las innovaciones introducidas para transformar y engradecer la Villa tendría que ser demasiado extensa, y se manifiesta ostensiblemente á la generación actual, hemos de limitar esta tercera parte á la exposición escueta de las cifras relativas al desarrollo de la población, asi co no las del comercio y del Presupuesto municipal.

								de	Número habitantes.
Censo del año	1800	5)							8.107
Año 1821		97.			8	30	1		12.000
Censo de 1857				*			100		17.923
Id. de 1869	al	ve	rifi	cai	se	la	a	ne-	
xión parcial	de A	Vb.	an	lo	y I	Beg	oñ	a.	27.902
Censo de 1877	367					4			32.734
Censo de 1887	107		43				1		50.772
Empadronamie									
Cálculo aproxi en 1.º de En- por la prope	ero e	de	de	897 el 1	do	edu nér	cic	lo le	
nacimientos es decir que el el transcurso que al principi El comercio siguiente:	veci le 4 o de	no l s	lar ai igl	io ios o.	ha , y	es	adı 9	vec	licado en es mayor

PROCEDENCIAS	IMPORTACION Pesetas.	EXPORTACION Pesetas.
Extranjero y provincias ultramarinas (Año 1895)	55.498.688	46.389.933
Cabotaje (Año 1894)	28.254.730	38.249.255
TOTAL	83.753.418	84.639.188
Quiere decir, que las es	ntradas v	salidas re-

Secretario, don Anacleto Longaray.

Con lo que se levantó la sesión.

Firma esta acta el señor Presidente de la Firma esta acta el señor Presidente de la caractitud así matematica nuestro cálculo de la pobla-

contra 17,52 hace 50 años; de manera que el tráfico ha aumentado 9,60 veces en este período.

El producto de la Aduana de Bilbao, que según se ha visto fué de 2,41 millones de pesetas en 1842 y de 4,31 en 1851, subió en 1895 á 13,35 millones.

Del Presupuesto municipal para el año 1896-97 sólo consignaremos las cifras del ordinario, por ser generalmente ficticias las consignaciones señaladas en las zonas especiales de Ensanche.

	INGR	E-SILA	3 1	111.1.7	114.0			Pesetas.
Propios								77.161
Impuestos.						*		3.692.764
Extraordina	rios.							1.605.830
Recursos le	gales							505.856
Otros conce	eptos							21.445
								5.903.056
		(	AS	TOS	3.			Pesetas
Gastos del	Ayunt	am	ien	to	41			432.371
Policia de s	eguric	lad						275.681
Id. Urb	ana y	rui	ral			12		958.419
Instrucción	públi	ca			,			254.435
Beneficenci	a		41			1		184.512
Obras públ	lieas.	10						356.408
Cargas		2	4		. 1		110	1.796.391
Obras de n								1.624.609
Otros conc	eptos						10	20.230
			To	OTA	L.			5.903.056

Comparando la cifra de los ingresos presupuestos para el ejercicio de 1896-97, que se eleva á 5,903,056 pts., con las 78,262 de principio del siglo y las 352,220 del comedio, resulta un aumento considerable. Ahora se gasta 76 veces más que en 1801 y 17 veces la cifra de 1846. El tránsito de la Villa modesta á una gran capital, requiere sin duda alguna desembolsos cuantiosos en todos los servicios municlpales, pero ya demostramos en otra ocasión que á medida del mayor ingreso de los impuestos indirectos, se han ido acrecentando excesivamente los gastos del personal, lo cual ha impedido que se llenen otras atenciones en la proporción requerida por el rapido desarrollo del vecindario de Bilbao.

PABLO DE ALZOLA.

### POSIBILIDAD DEL DESARROLLO

de la pequeña industria.

Hasta hace poco, era casi imposible la pequeña industria. Moviendo á mano en casa las máquinas como se hacía antes, no podía competir con la grande industria; ésta tíene el motor á bajo precio y puede hacer marchar á gran velocidad la maquinaria, con lo que se obtiene gran producción y baratura.

Varias han sido las tentativas, dignas de aplauso, encaminadas a que el obrero tenga en su casa fuerza motriz y que ésta le resulte á bajo precio; pero hasta que la electricidad ha sido práctica, no se ha resuelto el problema. El aire y el vapor, como transmisores de fuerza, presentan muchos incovenientes.

En la actualidad, por medio de la electricidad. el obrero podrá en su casa, rodeado de su familia, llevar una ó más máquinas como se hacía á mediados de este siglo en Cataluña. Esto no son esperanzas más ó menos teóricas, no, hoy lo vemos puesto en práctica en Saint-Etienne (Francia). Veamos, aunque sea rápidamente, cómo se verifica esta distribución de fuerza motriz en aquella comarca.

En Saint-Etienne v sus alrededores existen numerosos fabricantes de cintas que utilizan aparatos mecánicos ó movidos á mano. Según datos estadísticos, en toda la región ascienden á miles los talleres.

Algunas personas notables de esta región se reunieron y formaran la gran « Compañía del Loire », pero con tanto éxito, que por lo que hemos leido venimos en conocimiento que se ha transformado aquella región, permitiendo

unidas representan 168,39 millones de pesetas las nuevas y numerosas instalaciones que todos los miembros de una familia tomen parte en el trabajo y el que la distribución de la energía eléctrica sea en condiciones muy ventajosas, bajo el punto de vista económico. Lo es además bajo el punto de vista de la salud y de la

La « Compañía eléctrica del Loire » posee actualmente tres fábricas: una con fuerza hidráulica, otra de vapor y la tercera es mixta

(hidráulica y vapor).

La fábrica de Saint-Victor, instalada junto al canal del Forez, utiliza un salto de 8'75 metros, con un estiaje de 7,500 litros; moviendose con él tres turbinas Hércules de 300 caballos, las cuales, accionan sobre tres dinamos de corrientes trifases del tipo Lauffen-Francfort. Una de éstas se halla de reserva, y para que no falte fuerza cuando escasea el agua, hay una máquina de vapor de 300 caballos, sistema Bietrix. La tensión de cada dinamo, que es de 55 volts, se eleva á 3,000 volts por medio de transformadores trifases de 166 kilowats.

La fábrica de Pont-de-Lignon, que está en construcción, es hidráulica, presentando dos grupos de 200 caballos. Las turbinas utilizan un salto de 10 metros y un estiaje de 2,000 litros y van á una velocidad de 250 revoluciones por minuto. Su árbol vertical lleva el inductor del dinamo á corriente trifase que proporciona directamente 3,000 (5,200 volts). Un cuadro de distribución permite acoplar los dos alternadores y reglar automáticamente la tensión. Una reserva de 50 á 60,000 metros cúbicos de agua, hace posible durante las horas más cargadas, obtener 400 caballos.

La fábrica de vapor que funciona hace ya algunos meses, ha sido construída para recibir seis grupos de 200 caballos cada uno. Dos grupos va instalados tienen máquinas de vapor Bietrix á 12 kg. de presión, dando 156 revoluciones; cada una, por medio de correa, mueve un alternador trifase (Erlikon, dando una tensión de 120 (200 volts), que es la tensión de

distribución.

Según MM. G. Dumont y G. Baignères, en un notable trabajo que han publicado en la revista de la Société des Ingénieurs civils de France las canalizaciones á alta tensión tienen un desarrollo de más de 100 kilometros. Son aéreas y á cuatro hilos, uno de ellos compensador. Los postes, que son de madera, tienen 10'50 metros de altura efectiva, hallándose entre sí de 35 á de altura efectiva, hallándose entre si de 35 á 50 metros. El diámetro de los hilos de línea en de lingote, 47.484 de hierro obrado, 39.554 de bronce silicio varia de 7 á 3 milímetros. Todos los hilos están desnudos, menos en los puntos que atraviesan lugares habitados, el telégrafo y el teléfono.

La «Compagnie de la Loire» sirve unas 5,000 lámparas. El precio del kilowat luz es de o'60 francos, siendo el abono de lampara de 10 bujas, de 24 francos para habitaciones, 30 francos para tiendas y 36 para cafés.

La Compañía se ha fijado principalmente en la distribución de fuerza motriz á los obreros pasamaneros que tienen dos ó tres maquinitas, para lo cual necesitan un cuarto de caballo por máquina. Se ha adoptado como tipo motor el de tres cuartos de caballo, dando un rendimiento de 70 por 1co.

El caballo medido sobre el árbol de los motores se vende á 570 francos para potencias de un caballo, decreciendo este precio hasta 20 caballos, que cuestan á 360 francos. La fuerza mo-

triz les resulta muy barata.

En la actualidad ya se eleva á gran número los talleres de los alrededores de Saint-Etienne, siendo los motores que habia hace poco en servicio, de una potencia que no pasa de 4'5 ca-

Con lo expuesto vemos que es ya un hecho la creación de la pequeña industri: ramas esto será imposible, pero en muchísimas se puede considerar como un problema resuelto bajo el punto de vista técnico y el econó-

Formemos muchos proprietarios y hagamos religiosos obreros, y así lograremos que no haya socialistas ni anarquistas.

G. J. DE GUILLEN GARCIA.

(De Industria e invenciones).

### MINERÍA Y METALURGIA

### Producción de lingote de hierro en los Estados Unidos en 1897

La asociación americana del Hierro y el Acero ha recibido ya los datos completos de la producción de hierro en 1897, así como del stock en poder de los fabricantes y de sus agentes al finalizar el año.

La producción total de lingote fué de toneladas 9.652.680 contra 8.623.127 en 1896, ó sea un exceso del 12 o/º aproximadamente. De lingote Bessemer se produjeron en 1897 5.795.584 toneladas contra 4.654.955 en 1896. De hierro básico 556.391 contra 336.403 en 1896, De spiegeleisen y ferromanganéso 173.695 contra 131 mil 940 en 1896.

Los hornos de carbón vejetal dieron en 1897 255.211 toneladas contra 310.244 en 1896, ó sea una disminución de 55.033 toneladas.

Los stocks en 31 de Diciembre de 1897 sumaban 656.489 toneladas contra 827.163 en Junio de 1897 y 711.649 en 31 de Diciembre de 1896.

#### Producción de los Altos Hornos en Alemania

En el mes de Noviembre último produjeron 599.125 toneladas de lingote. En los 11 primeros meses del año 1897 la producción fué: Hierro de fundición, 1.018.301 toneladas; hierro forjado, 1.479.706 id.; Bessemer, 519.670; Thomas (básico), 3,255.855. Total, 6.273.612 toneladas, ó sea un exceso de 456.349 sobre 1896 y de 995.219 sobre 1895.

### Producción de lingote de hierro en Suecia

En los 9 primeros meses de 1897 los Altos Hornos succos produjeron 410.300 toneladas contra 380.300 en el período correspondiente de 1896.

#### Comercio de hierro en Francia

En los 10 meses terminados en 31 de Octubre las importaciones en Francia sumaron 51.372 toneladas métricas de lingote, 18.753 de hierro obrado y 5.166 de acero; fueron además importadas 73.148 toneladas de lingote que se reexportaron después en varias formas.

Las importaciones de mineral de hierro en el mismo período fueron de 1.802.243 toneladas y las de coke 1.270.430.

acero y 247.746 de mineral.

### La Fábrica Dowlais de Gales

Corren en Inglaterra rumores de que este importante y conocido establecimiento industrial ha sido adquirido por un Sindicato americano que ha comprado igualmente las cuencas hulleras pertenecientes á la familia Wimborne, siendo esta la razón de hallarse en los Estados Unidos el Director de la fábrica Mister Martín. Lo cierto es que se trata de introducir grandes y profundas modificaciones en ella, estableciendo los más modernos adelantos; y á fin de aumentar el capital, va á transferirse la propiedad á una compañía limitada, cuyas acciones se ofrecerán al público.

La visita de M. Martín á los Estados Unidos no tiene otro objeto que el de estudiar los adelantos de la metálurgia en este país, si bien no sería extraño que el capital americano tomase gran parte en el negocio.

### Un puente gigantesco en el Japón

Los ingenieros japoneses están preparando los planos para la construcción de un puente á través del estrecho de Shimoneki, que unirá la línea principal del ferrocarril de Kiushiu con la del ferrócarril de Sanyo de Shimonoseki á Hiogo. El estrecho en este punto tiene una milla de anchura, y la corriente en él es muy rápida. Además el puente deberá ser construído lo suficientemente alto para que pasen debajo de él los más grandes trasatlánticos. Por tanto, la empresa, si se realiza con éxito, será una de las más grandes obras de ingeniería en su clase. Los trabajos serán realizados y dirigidos exclusivamente por ingenieros japoneses.

#### Estadística de la producción del acero

En la reunión celebrada el año próximo pasado por la Asociación alemana del hierro y del acero, se dió cuenta de la producción total del acero durante los tres años anteriores en todo el mundo, resultando la siguiente estadís-

	1894	1895	1896
	Toncladas	Toneladas	Toneladas
Estados Unidos	4.426.000	6.143.000	5.600.000
Alemania	3.786.000	4.100.000	4.900.000
Reino Unido!	3.160.000	3.312.000	4.200.000
Francia	818.000	876.000	1.128.000
Rusia	- 695.000	785.000	900.000
Austria-Hung.a	649.000	732.000	869.000
Bélgica	405.000	455.000	598.000
Suecia	167.000	194.000	250.000
España	70.000	65.000	105,000
Italia	65.000	60.000	60.000
Canadá	40.000	40.000	40.000
Totales	:4.274.000	16.753,000	18.650.000

Según The Colliery Guardian, deben añadirse á la lista precedente unas 250.000 toneladas, de las cuales corresponden á Inglaterra 100.000, á los Estados Unidos 70.000 y el resto á diver-

### COMUNICADO

Sr. Director de la Revista BILBAO.

Muy señor mío: Agradecoré á usted que se sirva publicar en su ilustrada Revista, el adjunto informe, que he elevado al señor ministro de Hacienda.

De usted atento seguro servidor q. b. s. m. ALBERTO THIEBAUT.

Madrid, Febrero de 1898.

Exemo. Sr. Ministro de Hacienda:

D. Alberto Thiebaut, representante de la Unión Española de Explosivos, Sociedad arrendataria de la fabricación y venta exclusivas de tales materias, evacuando la vista que la Dirección general de Contribuciones indirectas se ha servido darme de dos instancias presentadas á V. E., la una por los Sres. D. Énrique Bushell y Laussat, el conde de Mejorada, don Alfonso Etchats y Larrabura, el marquês de Urquijo, D. Francisco de Laiglesia, D. Enrique A. Sandon y Matheus y D. Luis M. de Aznar, y la otra por la Cámara de Comercio de Cartagena; en solicitud la primera de que V. E. se sirva «declarar no sólo que el monopolio no comprende las materias no explosivas (así dice la súplica) que aparecen incluidas en la condición 14, sino también declarar ó hacer lo preciso para que se declare que es además nulo el arrendamiento que fué objeto del concurso celebrado el 29 del último mes de Julio, y que se aprobó por Real decreto de 31 del mismo mes», y en demanda la segunda de que V. E. «acceda á la derogación del contrato de arriendo del monopolio de los explosivos como lesivo para los intereses del Fisco y perjudicial en alto grado para los mineros, y en su lugar, y á fin de que el Tesoro no sufra quebranto ó merma en los ingresos, sustituya el impuesto por un sistema de precintos, y mejor aun por un concierto entre los mineros de cada distrito, ó con todos los de España, á cuyo fin designarán la correspondiente presentación que garantice la responsabilidad del pago y se subrogue en los derechos de la Hacienda para hacer efectivos los repartos»; paso á exponer algunas consideraciones decisivas contra semejantes solici- mayor, producto posible de la renta tudes, que fuera de toda sazón legal y de toda procedencia administrativa, no obedecen sino al interesado propósito de poner en cuestión, con fútiles é inexactos pretextos, los derechos clarisimos que por subrogación en los de la Hacienda pública asisten á la Unión Española de Explosivos, en virtud de la cláusula décima racionalmente pensar en el sacrificio de su y de las demás del pliego de condiciones apro- porvenir industrial, amplio y seguro, á la exbado por Real decreto de 12 de Julio de 1897.

Ni contra esa soberana disposición, ni contra la igualmente solemne de 31 del mismo mes adjudicando á la Unión Española de Explosivos el arriendo del monopolio, ni tampoco contra la Real orden de carácter reglamentario dictada en 1.º de Septiembre, ejercitaron las Sociedades ni los interesados en cuyo nombre habian los exponentes recurso alguno, y ahora, cuando tales resoluciones causaron estado irrevocable en vía gubernativa, y también para los particulares en la contenciosa, piden tardíamente á V. E., con tan pobres é infundadas alegaciones como demostraré en breve, lo que la Administración del Estado no puede hacer porque se lo vedan el respeto á sus propios actos y á las leyes, la fe de lo pactado y el interés supremo del Tesoro y del crédito público.

Componen el preámbulo de la exposición del señor Bushell vagas y nada oportunas declamaciones acerca de la ruina con que el monopolio de fabricación y venta de las sustancias explosivas amenaza á la riqueza minera, y del ataque con que ofende á la libertad de la industria en nuestra patria. No anuncian ciertamente ruina, sino prosperidad y beneficio para las Empresas cuyos representantes han acudido á V. E., así la cotización actual de sus valores como la de los minerales que explotan, ó sea de nuestros cobres, plomos, hierros y carbones. Consultando los precios de estos tres metales en todos los mercados y los datos de sus exportaciones, estimuladas y favorecidas por el lamentable desnivel de nuestro cambio exterior, no ha de preocuparse grandemente V. E. de los riesgos quiméricos á que los reclamantes suponen expuesto un ramo de riqueza nacional, cuyo presente desarrollo forma contraste con la decadencia y retroceso de tantos otros. No habría ofrecido nadie hace tres años al Tesoro público, en nombre de los mineros españoles, los tres millones de pesetas anuales y líquidos que ahora se le ofrecen como nuevo tributo, y que en gran parte, si no en totalidad, contra lo que inexactamente se afirma, han empezado á satisfacer sin esfuerzo. Cifras harto elocuentes para desvanecer las apreciaciones que combatimos, nos ofrecen las estadísticas oficiales y las publicaciones técnicas; pero no queremos usarlas para que tal recurso de nuestra parte, aun provocado por ataques injustos, no se atribuya á rivalidad ni á malquerencia que estamos muy lejos de sentir.

Por grande que sea la distancia entre los beneficios que alcanza la minería, sobre todo en algunos de sus grandes ramos, y los que obtiene la modesta industria de fabricación de explosivos, no hemos de olvidar los que la representamos, como se olvida en la instancia del Sr. Bushell, que están necesaríamente en armonía y no pueden vivir en pugna los intereses, bien interpretados y servidos, de esas dos aplicaciones del capital y del trabajo, diversas sin duda, por su naturaleza respectiva, pero que mútuamente se necesitan y completan, á punto de que la industria de las minas no puede desarrollarse ni aun sostenerse sin la de los explosives, y la de los explosivos se sostiene principalmente y se desarrolla merced á la industria de las minas. Es ella la única consumidora de la parte más considerable de nuestros productos, y esta consideración basta para demostrar que su prosperidad es nuestra prosperidad, su decadencia sería nuestra decadencia, su ruina nuestra ruina.

Obedece en sus primeras consideraciones la instancia que refutamos al equivocado concepto de suponer que la Unión Española de Explosivos es un Sindicato que ha arrendado el monopolio para explotarlo sin consideración ninguna á la minería, como pudiera hacerlo un asentista que fundase su interés en obtener el sus manos por un contrato con la Hacienda pública.

Antes de demostrar con hechos notorios y con clarísimas razones que, muy lejos de ello, la Sociedad arrendataria, por su especial constitución en este caso, no ha pensado ni podía plotación codiciosa de un arriendo fiscal limi- Española con domicilio en Barcelora, Puerta

tado á veinte años, ajeno por su naturaleza y muy inferior en importancia á la vasta empresa fabril que constituye el objeto propio y permanente de las poderosas Compañías asociadas con el nombre de Unión Española de Explosivos; es necesario, aunque nos sea penoso, desembarazarnos de algunos cargos dirigidos á nuestra personalidad con tan poca prudencia como fortuna. Agentes que hablan en representación de Sociedades tan españolas como la Riotinto Company Limited, la Franco-Belga de las minas de Somorrostro, la Orconera Iron Ore Company, la misma Compañía de Aguilas y la Dicido Iron Ore, nos califican de extranjeros, citan para probarlo los nombres de algunos de nuestros administradores, y suponen con inexactitud notoria que somos un Sindicato de fabricantes no nacionales, en mayoría, constituído para el caso de arrendar el monopolio.

Nada menos conforme con la verdad. La Unión es una Sociedad española, domiciliada en Bilbao, á diferencia del mayor número de las Sociedades reclamantes, que tienen sus domicilios en París y en Londres; españolas son, en considerable mayoría, las Sociedades con cuyas acciones ha formado su fondo social, y en España se encuentran situadas, trabajan producen todas sus fábricas. La Unión, por otra parte, quedó definitivamente constituída en Bilbao, según consta en el expediente, con un capital de 25 millones de pesetas, el día 16 de Marzo de 1896, cuando nadie abrigaba la menor idea de que el impuesto de fabricación sobre las pólvoras y mezclas explosivas pudiera organizarse en forma de monopolio fiscal. No es, en fin, la Unión Española de Explosivos un Sindicato de algunos fabricantes de explosivos: asume y representa, por el contrario, los intereses de todas las fábricas de alguna importancia en España.

¿Pueden de igual modo ó con títulos semejantes llevar la voz de la minería las dignas personas que firman la exposición contra la validez del arriendo? Desde luego lo negamos, reconociendo gustosos el prestigio notorio de las más de ellas y el capital y el crédito de las Compañías por cuyo encargo se han dirigido E. Cuatro mineros y tres agentes de Sociedades, la mayor parte extranjeras, para hablar como ellas hablan, no porque nosotros admitamos para estos efectos tal distinción ante las leyes, no pueden atribuirse la representación de la minería española, cuando el Anuario publicado en 1897 por la ilustrada Revista del ramo registra en sus páginas 121 á 159 no menos que doscientas treinta y seis Compañías mineras importantes, sin contar las numerosisimas de Sierra Almagrera. Entre los firmantes de la exposición figura, y ha figurado á la cabeza de la agitación promovida para redactarla, una persona que, habiendo estableci-do en Marzo último cierta pequeña fábrica de pólvora, cuyo coste total fué, según declaración propia, de 5.951 pesetas 52 céntimos, re-clamó, naturalmente sin fruto, como indemnización á la Unión Española de Explosivos, 418.577 pesetas, según acredita el documento original que presentamos. No es sino una corta minoria de poseedores de minas la que, confundiendo el inevitable quebranto que en sus intereses ha producido la enorme é inesperada elevación del impuesto con excesos ó rigores quiméricos en su exacción, temidos sin motivo alguno de un intermediario que ha procurado y procurará siempre hacer el nuevo gravamen lo más soportable y llevadero que sea posible, acumula apreciaciones inexactas, agravios imaginarios y cargos injustos, que, con seguridad no suscribirán y de hecho no han suscrito otras Compañías mineras, por ejemplo, la Anglo-Vasca de las minas de C doba, con domicilio en Bilbao, Estufa, 11; La Argentifera, de Cordoba, con igual domicilio; la Chávarri Hermanos; la Chávarri Lecoq y Compañía; la de Carbones Asturianos, todas de Bilbao; la de D. Joaquín Cuesta, de Mieres; la del Ferrocarril de Langreo, con domicilio en esta corte, Ventura de la Vega, núm, 9; la de Herrero Hermanos, de Oviedo; la Hullera

Ferrisa, 1; la de Hulleras del Turón y Hulleras de Sabero y anexos, ambas de Bilbao; la Sociedad Minera y metalúrgica de Peñarroya, domiciliada en París, place Vendôme, 12; la Real Compañia Asturiana de Minas, con domicilio en Bruselas, rue Royale, 134; la Tharsis Sulphur and Cipper Company, que lo tiene en Londres, West, George Street, 136; la Unión Asturiana de Oviedo, á algunas de las cuales, ya que no á todas, rogamos á V. E. se sirva oir acerca do la exposición á que vamos contestando.

Pero es ya tiempo de restablecer la verdad en cuanto al origen del arriendo y á la conducta de la Sociedad que lo obtuvo y lo desempepeña. Está la Unión Española de Explosivos formada por los mismos fabricantes nacionales que concertaron con la Hacienda la percepción del impuesto establecido sobre las pólvoras y mezclas explosivas por el artículo 49 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893.

Cuantos conocen los verdaderos intereses de la industria minera y sé mueven exclusivamente en su servicio, saben bien que, á despecho de otros ataques y censuras de que hizo en definitiva justicia irrevocable el Tribunal Contencioso-Administrativo del Consejo de Estado en su sentencia de 24 de Marzo de 1897, fué nuestra administración de aquel impuesto tan ventajosa para la minería, que ésta no vió en rigor recargados los precios de las sustancias explosivas, ni aún en la tercera parte del tributo, durante el periodo, para alguno de sus principales ramos tan dificil, que medió entre el 1.º de Diciembre de 1893 y el 1.º de Abril de 1895, fecha en la cual fué, por fin, rebajado de 1 peseta á 30 céntimos el gravamen sobre el kilogramo de dinamita.

Los fabricantes de explosivos fueron sorprendidos por el monopolio en 1897, como lo habian sido por el impuesto sobre la fabricación y venta de sus productos en 1893. Autorizado el Gobierno de S. M. por la ley de 10 de Junio último para arrendar la fabricación y venta exclusivas de sus productos en público concurso con un rendimiento anual para el Tesoro de 3 millones de pesetas líquidos, cantidad triple de la que en bruto, es decir, sin descuento de los gastos de administración, investigación y resguardo venía produciendo el impuesto, era natural que se apresurasen á impedir, optando al concurso, que otra Empresa financiera obtuviese el arrendamiento y lo utilizara sin consideración á ellos ni á sus consumidores.

Para este tercer arrendatario, sin vínculos de interés con fabricantes ni mineros, el negocio hubiera consistido en lo que un equivocado concepto de las cosas hace hoy suponer sin realidad y combatir sin razón á los exponentes: en explotar durante veinte años la fabricación y la venta, no preocupándose de lo que ocurriera después. Más los fabricantes de explosivos, que vienen hace tanto tiempo dedicando su capital y su trabajo á esa industria, y que han de continuar dedicándolos luego que el plazo del arriendo termine, obrarían contra el evidente interés, que ante todo tienen, de conservar y extender el mercado que únicamente la minería puede ofrecerles, si posponiendo sus beneficios permanentes de industriales á su caracter accidental de arrendatarios, olvidaran la sabida fábula de la gallina de los huevos de oro. Su conducta pasada es garantía de su conducta futura.

Administrarán el monopolio como administraron el concierto, sin buscar en él más que los medios de satisfacer puntualmente el cánon al Estado y de obtener una moderada retribución del capital invertido, recobrando los desembolsos de administración, de vigilancia y de indemnizaciones: procurando mineria, sino con lo necesario para cumplir las obligaciones que su contrato con la Hacienda pública les impone.

Son por tanto inexactos, como no podían menos de serlo, cuantos cargos se formulan contra la Sociedad arrendataria, fundados en la mala calidad de los productos que ofrece y en el tipo excesivo de los precios que exige.

Carecen tales cargos de toda prueba. Esas supuestas reclamaciones de los ingenieros de las Empresas mineras para poner á salvo su responsabilidad, no sólo á causa de los perjuicios de la industria, sino principalmente por los peligros de los obreros: esas denuncias de las Compañías de la mayor parte de la provincia de Vizcaya á la autoridad civil, esos reconocimientos del ingeniero jefe del servicio de Minas, se reducen á una carta del ingeniero director de las minas *Unión* y *Amistosa* al Presidente del Círculo Minero de Bilbao, y á un oficio de dos contratistas de arranque de mineral en la zona de Triano, pidiendo al Gobernador de Vizcaya se sirva disponer que se suministren en mejores condiciones las mechas v dinamitas.

El arriendo y sus fábricas apenas han recibído quejas de los consumidores, y se han apresurado á atender las muy raras que se les han dirigido, satisfaciendo por completo á quienes las formularon. Está por igual en el interés y en los propósitos de la Unión Española ofrecer al consumo productos tales que, dentro de sus clases respectivas, no solo igualen y aún superen á los mejores que se elaboraban antes del monopolio, sino compitan con los más acreditados del extranjero. Para ello ha organizado su suministro, limitándolo á las mejores tábricas de cada explosivo, no vacilando en indemnizar á las demís y en mantener otras, con sacrificio considerable, cerradas, pero dispuestas á funcionar cuando las necesidades de la demanda lo exijan, y á emplear entonces las fór-mulas y los procedimientos que mayor aceptación hayan obtenido.

No negamos que, establecido con precipitación el monopolio el día 1.º de Septiembre último, y obligado el arriendo á adquirir las existencias de todas las fábricas, almacenes y depósitos, ha sido necesario dar salida á productos que acaso no hayan reunido las condiciones que la Unión Española exige en todos los que bajo su responsabilidad se fabrican. Por otra parte, en los primeros meses se hizo á la desesperada el contrabando por las pequeñas fábricas no asociadas á la Unión, co no era inevitable y humano, ya por el margen que á productores y compradores ofrecía la diferencia entre el precio de coste hasta entonces y el nue vo precio de monopolio, ya porque no fué posible improvisar ni la inspección ni el resguardo. La compañía arrendataria se ha prestado á canbiar las cajas de cuantas remesas no hayan satisfecho á los consumidores por el primer motivo, circulando al efecto la carta de que acompañamos copia; pero no puede responder de las adquisiciones hechas en algún caso á sus espaldas y con daño de sus intereses. Tampoco cabe exigirle que reconozca el resultado de análisis como el remitido á V. E. por el Ministerio de Fomento, hechos sin citación nuestra, con elementos del contratista cuyo ingeniero lo solicitó, y sobre productos de procedencia desc nocida, que desde luego negamos hayan salido de nuestras fábricas, y aun que pertenezcan á las existencias por nosotros ensayadas y adquiridas, pues en uno y en otro caso habrian sido desechadas en las pruebas.

Segura la Union Española de la excelente calidad de sus explosivos, y resuelta á no omitir medio de aplicar á su perfección todos los futuros adelantos de la ciencia y de la industria, como hasta aquí han venido haciéndolo las fábricas de que se surte, desea vivamente que V. E. ejercite, por medio de los funcionarios técnicos que tiene á su servicio, el derecho que á la Hacienda pública reconoce la condición 24 del contrato para inspeccionar la fabricacion y venta de las pólvoras y explosivos, así como para asegurarse de la calidad y surtido de los recargar sus gastos de producción ni los de la trato. Ha invitado además el arriendo á los representantes más autorizados de la mineria, y directamente á sus principales consumidores. para que también inspeccionen sus productos en las fábricas donde se elaboran y en los almacenes donde se expenden, asistiendo á los análisis de sus elementos y á las pruebas técnicas de su fuerza. No creemos que quepa decir ni proceda hacer más en respuesta á cuantas el cálculo el término medio entre los diez dis-

afirmaciones contra la calidad de los explosivos del monopolio contienen las instancias de 10 y 13 de Diciembre que tenemos á la vista.

Pasemos ya á tratar de los nuevos precios máximos y de la supuesta lesión de los intereses de los mineros y aun del Tesoro público.

Es de todo punto contraria á la verdad la afirmación de la Cámara de Comercio de Cartagena, según la cual, el sacrificio que se impone al minero no llega al Erario sino en su mitad, y es flagrante la inexactitud de los cálculos que hacen los exponentes para llegar á la conclusión imaginaria de que el monopolio produce ó debe producir más de seis millones de pesetas. El adjunto estado-resumen de las ventas efecuadas por el arriendo en el primer trimestre, único completo hasta ahora de su gestión y del importe de las mismas, fijado por la diferencia entre los precios máximos del monopolio y los anteriores á 1.º de Septiembre, demuestra con datos oficiales é inconcusos, cuya justificación documental ponemos á disposición de V.E., que el rendimiento bruto obtenido en aquel período trimestral no ha sido sino de pesetas 631.350 con 49 céntimos, que, multiplicado por 4, ofrece un producto anual de pesetas 2.525.401, y tomando en cuenta el antiguo impuesto para incorporarlo á la di-ferencia de precio de la dinamita, en el cual únicamente ha dejado de computarse, el producto del año, solo se puede calcular en pesetas 3.148.801,96, cantidad inferior en no poco á los gastos del arriendo por canon, administración, inspectores, agentes del Resguardo, arrastres, comisiones á representantes y anualidad de amortización del gravamen líquido que representan las indemnizaciones.

Frente á este resultado positivo é innegable de nuestra contabilidad, nada significan los cálculos arbitrarios con que se nos arguye.

El del Sr. Bushell y sus colegas de reclamación parte del supuesto de que el anterior gravamen de 30 céntimos por kilogramo de dina-nita, que llama moderado, y lo era sin duda relativamente al actual, produjo al Tesoro 1.120.000 pesetas en el año económico de 1896-97, y suponiendo además que el recargo fiscal se ha elevado por el planteamiento del monopolio á 1,60 pesetas en kilogramo, ofrece como resultado un producto anual de 6 millones de pesetas ó cerca de ellos; pero las dos razones de semejante proporción son inexactas.

Hay ya error en la cifra de la recaudación, pues se toma equivocadamente la integra y no la liquida; es decir, no se deducen las devoluciones por ingresos indebidos. Tampoco se advierte que el rendimiento de 1.101,324 pesetas es el total obtenido por la Hacienda, siendo forzoso descontar, para establecerlo como base de un cálculo de beneficios, los gastos de administración, recaudación inspección y resguardo de la renta.

Trátase, por otra parte, de un período excepcional en el consumo de dinamitas, y sobre todo en el de pólvoras para los ramos de Guerra y Marina, motivos todos por los cuales no cabé admitir la primera base. el primer término de la proporción doblemente equivocada que los autores de la instancia principal presentan á V. E.

Pero aún es más inexacto el segundo supues-to, que eleva de 30 céntimos á 1,60 pesetas por kilogramo el recargo sobre las ventas después del monopolio. Las diferencias reales y exactas entre los precios anteriores, computado el impuesto de 30 céntimos en kilogramo sobre la dinamita y los precios máximos autorizados por la condición 14 del contrato, constan en el adjunto estado de precios de venta de los explosivos antes de 1.º de Septiembre. Ocupándonos sólo, para abreviar y no oscurer el razonamiento, de la dinamita de tercera clase, que representa en España las cuatro quintas partes del consumo de mezclas explosivas, hay que observar en primer término, que su precio variaba desde 1,70 pesetas, á que se vendia el kilogramo en Vizcaya, hasta 2,30, en la región formada por las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Guadalajara, Ciudad-Real y Cáceres. Obtenido con toda lealtad en tritos de consumo, resulta ser de pesetas 2,05, las pólvoras, cuyas ventas deprimió en proporque comparado con el precio máximo actual de 3 pesetas, no arroja sino una diferencia de os céntimos en kilogramo. Tal es el verdadero tipo medio del máximo recargo del monopolio.

Si para Vizcaya resulta de 1,30, en cambio no es sino de 0,70 para Ciudad-Real, de 0,80 para Jaén y Córdoba y de 0,90 para Almeria y

Cae, pues, por su base el cálculo de la primera exposición, totalmente desvanecido además por los resultados de nuestra gestión hasta

Otro tanto ocurre respecto de las cifras que combina la Cámara de Comercio de Carta-

Aceptamos como aproximado á la realidad el consumo anual de 2 millones de kilogramos de dinamita; pero no podemos aceptar que el recargo del antiguo precio sea de 32 pesetas en caja; es decir, de 1,28 en kilogramo. Si la dinamita número 1 y la goma número 2 resultan muy recargadas, es por la necesidad que ha habido de partir prudentemente de los precios máximos en el primer período del monopolio, cuyo planteamiento tenía que ser dificil y gravoso. Mas esos articulos son de muy reducido consumo en nuestro país é influyen poco, por tanto, en las cifras totales de pérdidas y ganancias, aunque por sus condiciones y su clase havan reclamado mayor margen de sobreprecio dentro del nuevo régimen tributario. En el artículo que debe considerarse normal para el mercado, que es la dinamita número 3 ó tercera el recargo medio del monopolio no ha sido de pesetas 1,28, como supone en sus cálculos la Cámara de Comercio, sino de 0,90 ó 0,95.

Es de todo punto inexacto que se consuma más pólvora de mina de primera que de segunda clase; lo cierto es completamente lo contrario, y si cabe es más inexacto todavía que ni de lejos se aproxime á un millón de pesetas la cifra que puede obtenerse del monopolio de ese artículo sobre su precio anterior.

Otro tanto decimos de la pólvora de caza, cuyo mayor rendimiento, después del 1.º de Septiembre, se calcula con exageración desmedida.

Así y todo, las cantidades obtenidas de tales cálculos no suman sino 4.120.000 pesetas, que la Cámara de Comercio de Cartagena convierte alegremente en 6 millones, suponiendo que hay que agregar lo menos un 50 por 100 al producto supuesto de las pólvoras y dinamitas para mina, por la mayor explotación que en el dia se viene haciendo.

Antes bien, es natural que un recargo tan considerable del impuesto como el que implica el rendimiento líquido de 3 millones de pesetas reclamado por medio del monopolio haya restringido el consumo y estimulado al contra-

Las cifras reales de ventas y de productos en los tres primeros meses del arriendo, computadas con exactitud las diferencias medias de precios en cada clase de explosivos, son las contenidas en el estado adjunto á que antes nos hemos referido. De él resulta, como queda dicho, que el rendimiento total ó bruto en el primer año debe calcularse en 3.148.801 pe-

Justifica además ese estado la prudencia con que la Unión de Explosivos ha aplicado, al establecer el monopolio, los precios máximos. Sin esta médida, sus pérdidas al presente serian considerables.

Mas aun con esos precios, las diferencias percibidas no representan los 3 millones líquidos que la minería se muestra dispuesta á satîsfacer directamente al Tesoro, según dicen namita, sería evidentemente necesario para pa-gar, aun sin gastos de administración, los 3 millones de cánon, un gravamen de 150 pesetas por kilogramo, notoriamente superior al percibido por el arriendo, como demuestra el estado de precios.

No puede, sin duda, servir de norma para el porvenir esa primera campaña de tres meses, sobre la cual pesaban las existencias acaparaciones excepcionales.

El desarrollo del consumo permitirá seguramente á la Sociedad arrendataria reducir los precios y realizar los propósitos que en el común interés de la minería y de la producción de explosivos abrigan los fabricantes, según han expuesio en el ingreso de este escrito.

Creen haber demostrado con cifras reales y no con cálculos teóricos, que hasta ahora les ha sido necesario usar los precios máximos; pero los rebajarán en adelante á medida que el incremento del consumo les permita indemnizarse de las cargas del arriendo con menor sacrificio de los consumidores.

Hemos dado con gusto á la Administración del Estado las precedentes explicaciones, aunque no eran en rigor necesarias; pues aun sin ellas y dentro de la hipótesis de la lesión de los intereses del Tesoro, tan repetida como infundadamente alegada en ambas exposiciones, estaria el arriendo amparado por la virtualidad de la doctrina constantemente reconocida y declarada por los Tribunales Centenciosoad ninistrativos y observada por la Administración activa, que prohibe utilizar en los arriendos de las rentas del Estado el remedio de la rescisión por causa de lesión ó engaño en más de la mitad del justo precio, remedio borrado también de la legislación civil por el artículo 1.293 del Código, porque esta elase de contratos se estiman celebrados á suerte y ventura de cualquier caso fortuito, pensado ó otorgamiento, y porque no puede menos de reputarse peritas en la materia á las partes contratantes, así al representante del Estado como | á los arrendatarios. (Sentencia del Tribunal Contencioso-administrativo de 24 de Marzo de

Pasemos ya á desvanecer las pretendidas causas de nulidad, pero no sin consignar que es á la Hacienda pública, y no á nosotros, á quien en rigor incumbe hacerlo, porque esas cláusulas que se discuten y atacan fueron li-bremente redactadas por la Administración, que por un acto de su poder y en interés del Estado, las publicó como base de un concurso, sin que al acu lir á él la actual Compañía arrendataria tuviera derecho, iniciativa, ni libertad para modificarlas.

### Primera supuesta causa de nulidad

Se quiere derivar de las condiciones 14 y 18 del contrato, suponiéndolas en contradicción con la ley de 10 de Junio de 1897, que autorizó el arriendo, Rebuscado y atrevido es, en verdad, el reparo puesto á la condición 14. Según los exponentes, no son explosivos, y no están comprendidos, por tanto, en el art. 3.º de aquella ley, ni deben estarlo en el monopolio los productos siguientes: mecha sencilla de mina, mecha doble, cápsulas dobles, triples y quíntuples ¿Son estos productos también materias explosivas?, preguntan, al parecer en serio, los autores de la instancia. ¿Pues no han de serio? Las cápsulas son aún más explosivas que la dinamita y que la pólvora, como que hacen explosión á más baja temperatura que ésta y determinan la explosión de aquella. Las mechas tratadas en su escrito por nuestros contrarios como si fuesen mechas de quinqué, son mechas de mina, es decir, cordones de pólvora dispuestos y cubiertos de manera que el fuego prenda y se comunique lentamente al explosivo que constituye su primera materia.

Desde que se estableció en 1893 el impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas, han sido reputadas tales, y comprendidas en él, las cápsulas y las mechas de mina. Dice así el artículo 9.º del Reglamento de 22 de Agosto de haya de satisfacerse por las mechas para minas y cápsulas de todas clases, se considerará privándola de sus beneficios; todo porque mo de mezelas explosivas.»

minas» á la 348, «Cebos ó cápsulas para armas de fuego», que fija naturalmente un derecho muy superior al de la 128, y ambas se han aplicado por las Aduanas con la adición del impuesto especial sobre pólvoras y mezclas explosivas, que siempre ha comprendido á las mechas de mina y á las cápsulas.

Nada de esto basta para que, en la instaneia del Sr. Bushell, redactada con excesiva independencia de los hechos y de las disposiciones de la Administración y aun de las leyes, se diga textualmente que es de tanta claridad como la luz del día que en el contrato celebrado se extendió el monopolio á productos que no son pólyóras ni materias explosivas, excediéndose el Gobierno del poder especial que las Cortes le habían conferido.

No es más feliz la impugnación de la cláusula 18. Dice así esta condición del contrato: Cualquiera aplicación de la electricidad ú otras fuerzas que puedan anular ó mermar considerablemente el uso de las pólvoras y materias explosivas, no se establecerá mientras dure este monopolio sin autorización expresa del Gobierno, el cual podrá coocederla ó negarla de acuerdo con el arrendatario, indemnizando á éste de los perjuicios justificados que dicha aplicación le ocasione.» El sentido de la cláusula es clarísimo, y dista mucho de ser el que se le atribuye en el apasionado comentario de nuestros opositores. El Estado no podía establecer el monopolio, ó estanco de productos, tan sujetos como los explosivos á vicisítudes impensado, que sobrevenga después de su nacidas de los adelantos de las ciencias físicoquímicas, y menos podía abrir un concurso para su arriendo por veinte años, sin buscar garantía al nuevo régimen fiscal y ofrecerla á los licitadores, contra el riesgo de que en ese período fuese perturbado el monopolio, no tanto por verdaderos inventos científicos como por invenciones industriales de utilidad dudosa, pero de posible perjuicio para la renta.

Acaso se ha inspirado la previsión impugnada en el propósito de evitar reclamaciones y dificultades como las suscitadas al monopolio de las cerillas fosfóricas con motivo de la importación y venta del fósforo vivo, primera materia de tantas otras industrias antiguas y nucvas, ó con pretexto de la introducción de las cerillas sin fósforo á título de novedad extraña

Todo lo que en esa condición hizo el Estado, fué reservase la faculdad de examinar y autorizar la aplicación de inventos que puedan perjudicar á la venta de los explosivos, procediendo de acuerdo con el arrendatario, como es razón hacerlo con toda entidad cointeresada en la administración de un impuesto, é indemnizándole si la aplicación se autorizase con daño del monopolio. Demuestra claramente esta última parte de la cláusula, que no se trata de «prohibir en España durante veinte años el empleo y el beneficio de los descubrimientas, por grandes é importantes que sean los que pueda llegar á hacer la ciencia», ni quedan «á merced del arrendatario las necesidades de la industria, la defensa del territorio y del honor nacional y los intereses más sagrados de la

Estos altísimos intereses estáná salvo de todo alcance de la condición que tan exageradamente se interpreta, pues por la 28 los ramos de Guerra y Marina pueden, á pesar del monopolio, continuar adquiriendo y produciendo libremente, no va nuevas sustancias é inventos. sino las mismas pólvoras y materias explosivas sujetas á él. Carecen además del menor apoyo en la realidad, las declamatorias exageraciones que suponen la vida científica é industrial del pais, pendiente de la Empresa arrendataria de los reclamantes. Si partimos del dato de una tículo 9.º del Reglamento de 22 de Agosto de los explosivos, y atribuyen á ésta facultades venta anual de 2 millones de kilogramos de diaquel año: «Para determinar el impuesto que para colocar á España durante veinte años fuera de las corrientes del progreso moderno, que cada 100 kilogramos de mechas equivalen de Hacienda, con acertada y previsora precau-25 kilogramos de pólvora de mina, y cada millar ción, busca el acuerdo del arrendatario en el de capsulas es igual ó debe costener un k'logra- examen de los nuevos inventos y le ofrece, para compensar el perjuicio de los que deban El repertorio del arancel remite su llamada admitirse como beneficiosos para la industria. «mechas para mina» á la partida 128 «Pólvo-ras, mezclas explosivas y mechas para minas», vulgar equidad, y necesaria para la amplitud y das y el contrabando tan fácil, sobre todo en y la de «Cápsulas para armas de fuego y para el éxito del concurso. La singular doctrina de á redactar sus condiciones en términos tales, que un descubrimiento real pudiera anular los beneficios del monopolio y cien supuestas invenciones perturbarlos, inquietando á sus poseedores sin defensa alguna ni resarcimiento, antes bien con la obligación de continuar pagando integro el canon por veinte años, aunque desapareciese á poder de nuevos agentes dinámicos su industria y dejaran de percibir la renta objeto de tan extraño arriendo.

Pero, sobre todo, ¿á qué causa legal de nulidad conducen tan caprichosas críticas? Si, con efecto, estuvieran comprendidos en el monopolio productos no explosivos, ó quedaran sin razón excluídos de la libertad de la industria nuevos productos no incompatibles en realidad con el estanco que instituyó la ley, nada más fácil que reparar tales errores, separando del régimen de fabricación y venta exclusivas, los artículos indebidamente incorporados á él.

No se opondría, ni de cerca ni de lejos, tal medida á la unidad del contrato, que sólo puede aplicarse á su objeto legal y propio. La Compañía arrendataria, si ese caso hipotético llegara á realizarse, no tendría el menor derecho á pedir que se rebajase el precio de los 3.000.024 pesetas que corresponde por virtud de la lev al arriendo del monopolio de los explosivos, sin adición de sustancias que no lo sean, aunque apareciesen, por error que á nadie obliga, incluidas en el pliego de condi-

Es, pues, arbitraria y quimérica la conclusión de que accediéndose á la rebaja del canon resultaría arrendado el monopolio en menos de 3 millones de pesetas é infringida la ley, pues ni la Compañía ha pensado pedir, ni la Administración había de conceder esa ilegal rebaja, sirviendo solo la hipótesis forjada por los reclamantes para demostrar lo ficticio, infundado y caprichoso de sus alegaciones de nulidad.

#### Segunda causa

Entendida la ley que autorizó el nuevo estanco con el críterio de la buena fe, como deben entenderse siempre los preceptos legales, dicen sentenciosamente nuestros contrarios: dispone que el Tesoro obtenga 3 millones de pesetas cada año independientemente de los impuestos industrial, de Aduanas y consumos que antes percibiera, y, sin embargo, á pesar de que el texto legal nada establece sobre la supresión de tales origenes de renta, la cláusula 31 del pliego de condiciones del arriendo declara exentas del pago del impuesto de consumos y de todo arbitrio municipal, creado ó por crear, las pólvoras y materias explosivas y los productos empleados en su elaboración; de la contribución industrial, la fabricación y venta de los explosivos, y de todo otro impuesto, gravámen ó recargo, el canon anual que ha de pagar el arrendatario.

Tiene, pues, la Hacienda que restar de los 3 000.024 pesetas lo que antes del monopolio percibía por aquellos impuestos, y es notoriamente nulo el contrato, porque el ministro lo celebró incurriendo en exceso de facultades, ya al arrendar la nueva renta por una cantidad menor que la exigida en la ley, ya al otorgar exenciones tributarias que ella no autorizaba expresamente.

¡Eureka!, habrán dicho los autores de la instancia al dar con fundamento tan especioso para sus pretensiones; pero es seguro que V. E. no les premiará el hallazgo, ni ellos mismos, en su ilustración, hubieran alegado semejante motivo contra la validez del arriendo, de haber meditado más sobre la sinrazón de sus recla-

Lo que en primer término les exigía ese criterio de la buena fe que preconizan, es recor-

rán derechos de ninguna clase á la importación de los tabacos en rama, bien se dediquen á la elaboración, o bien se declaren inútiles para ella, como tampoco á la exportación de los tabacos elaborados por el contratista que se destinen al extranjero. De igual suerte no se exigirán derechos de importación á las máquinas útiles para la fabricación, entendiéndose por tales los instrumentos, herramientas ó aparatos que sirvan para facilitar dicha operación.»

Dicen asimismo las cláusulas vigésima y vigésima-primera del pliego de condiciones que forma parte del contrato para la explotación del monopolio de la fabricación y venta de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos elevado á escritura pública en 22 de Diciembre de 1892; «Quedan exentos del pago del impuesto de consumos y de todo arbitrio municipal ó provincial creado ó que en lo sucesivo pueda crearse, las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, así como las primeras materias necesarias para su elaboración.

»Igualmente quedan exentas del pago de contribución industrial, la fabricación y venta de toda clase de fósforos.»

No hay ni ha habido en nuestro país ni en los extraños contrato alguno de arriendo de un monopolio industrial del Estado en que no se hayan suprimido, para acrecentar su rendimiento, los impuestos considerablemente inferiores, que antes de su creación se obtenían en forma directa ê indirecta de la fabricación y consumo de los articulos estancados. Tiene esta constante práctica por fundamento juridico la subrogación de los arrendatarios en los derechos de la Hacienda, que no se paga impuesto 3 á si misma, y por razón económica la evidente ventaja de refundir en el producto del monopolio y en el cánon del arriendo las cuotas industriales y los derechos de consumo, evitando inútiles duplicaciones de trabajo administrativo y economizando gastos de recaudación y vigilancia.

No es menos inherente al monopolio de fabricación y venta de los explosivos, la prohibición de importarlos del extranjero, y la obligación correlativa de indemnízar á la Compañia arréndataria cuando por concesión excepcional se autoriza la importación y el consumo de algunas especies, que si no pesara sobre ellas esa indemnización, quedarian exentas del tributo con inexplicable privilegio para los importadores, y con daño evidente del monopolio. Tal es el motivo á que obedece en el pliego de condiciones las clausulas 27 y 16. Según la primera: «Durante el tiempo del arriendo solo el arrendatario, ó persona que le represente, podrá importar del extranjero y posesiones de Ultra-mar, á la Península é islas adyacentes, pólvoras y materias explosivas», y por la segunda se autoriza como unica excepción de esa regla que, «interín la industria nacional, ó sea el monopolio, no fabrique determinadas pólvoras de lujo que allí se designan, los particulares puedan adquírir del extranjero frascos de cuarto y de medio kilogramo de ellas, ó cartuchos cargados con las mismas y sus pistones, que introducirán abonando al arrendatario la comisión que se-

ñale el ministro de Hacienda.» Si la importación no se hubiese prohibido, el monopolio seria ilusorio, pues con establecer en Hendaya la fabricación de explosivos ó con introducir los de fabricación extranjera, se eludiría el recargo del estanco, superior en no poco al derecho de importación. Nadie pagaria por los explosivos el ímpuesto interior elevadísimo que representan para cada uno de ellos las diferencias consignadas en el adjunto cuadro comparativo, sobre las cuotas del gravamen anterior á 1.º de Septiembre, pudiendo consumirlos sin otro recargo que el arancelario de 50 centimos de peseta por kilogramo. El monopolio de la fabricación y de la venta implican 1897 y la décimaquinta del de 1896, relativas la misma Aduana, ó fuera de ella, al pago de ambas á la renta de tabacos: «La Compañía estará relevada por el hecho de su contrato del productos símilares delReino. A tan clara docción específica. Mas como las clases de pólvo-

los exponentes hubiera llevado á publicarlo y pago de la contribución industrial. No se exigi- trina obedecen las cláusulas impugnadas. La comisión que ha de pagarse al arrendatario del monopolio por los particulares que introducen para su uso pólvoras negras ó blancas de las marcas especiales autorizadas, no es sino la equivalencia del impuesto sobre los explosivos percibidos sobre los que se fabrican en España con el precio del monopolio.

Sucede además lo propío á pesar de la extrañeza mostrada de contrario, con todos los géneros estancados. Abran los expositores nuestros aranceles de Aduana por su disposición décimacuarta, y verán colocados, entre los artículos prohibidos á la importación, con los números 10 y 11 de orden: «El tabaco en la forma y casos prescritos por los reglamentos del estanco y la semilla del tabaco», «las cerillas fosfóricas y toda clase de fosfóros, cuya fabricación y ventas constituyen un monopolio del Estado«, á pesar de que uno y otro contrato fueron menos explicitos en la materia que el de las pólvoras y mezclas explosivas.

No hav, en suma, causa de nulidad, sino obligado y genuino desarrollo de las condiciones propias de todo estanco, asi en la cláusula 31 como en las 27 y 16 del contrato de arriendo del monopolio de la fabricación y venta de pólvoras y mezclas explosivas.

### Tercera causa

Deducían los reclamantes este tercer motivo de nulídad, de una omisión que está al presente reparada, la de no haber presentado la Sociedad arrendataria en la Dirección general de Contribuciones indirectas las muestras de las clases reglamentarias determinadas por la condición décimacuarta del contrato. No es necesario ni oportuno examinar las causas por las cuales teniendo dispuestas la Compañía desde el primer momento del arriendo las muestras en cuestión, no quedaron antes á disposición del Centro directivo. Baste decir que, aun hoy, después de recibidas, se hallan en un almacén de la Sociedad arrendataria por el riesgo que ofrece la condición de explosívos que todas ellas reunen, sin exceptuar las cápsulas y me-

Pero reconociendo los impugnadores del monopolio que el contrato no fijaba plazo á la obligación de presentar las muestras, quieren deducir de ese vacío otra causa de nulidad, y hasta la califican de notoria. Por no haberse señalado tiempo para presentar á la Administración las muestras de las clases reglamentarias de explosivos, y porque no se determinan á su juicio en ninguna de las condiciones del pliego las cualidades que han de tener esos productos de fabricación y surtido obligatorios, pretenden que el contrato es «nulo como contrario á las reglas más elementales, si no de la moral,» así dice la instancia, «á lo menos del derecho.» Júzganlo, además, de cumplimiento imposible, porque no habiendo impuesto al contratista la obligación de que los productos que haya de vender sean de cierta y determinada calidad, ni encuentran términos hábiles para una inspección eficaz, ni admiten que el contrato tenga por objeto una cosa cierta y precisa, dado que, si bien se monopolizaron por él todas las materias explósivas, se autorizó además al arrendatario para vender los productos de clases señaladas por números, sin fijar las cualidades de cada una, ó sea las correspondientes á cada precio; deduciendo, por último, de tales alegaciones, que no está determinada la cosa en que el arriendo ha de consistir, y el contrato es nulo con arreglo al artículo 1.273 del Código civil.

Hace toda esta argumentación más honor al ingenio que á la causa de los autores de la instancia á que contestamos. Basta leer el contrato para convencerse de que lo mismo la cláusula 1.ª que la 14, establecen como objeto de dar que la condición tan ligeramente calificada que sólo el que lo ejerce pueda introducir el el una cosa perfectamente determinada en de novedad ilegal y nula, figura como pacto género monopolizado. Es además principio inesencial de todos los contratos de arriendo ó concuso en el orden tributario, que el artículo ese texto del Código. Comprende el arriendo cooparticipación de monopolios fiscales. Dicen, extranjero, una vez satisfecho el derecho de la fabricación y la venta exclusiva de toda claen efecto, la condición décima tercera del de importación, se nacionaliza y queda sujeto en se de pólvoras y materias explosivas, expresión

presente, pueden ser, y seguramente serán más cada día, el contrato, á ejemplo de otros análogos, ha fijado aquellas más usuales como reglamentarias, es decir, como de fabricación y surtido obligatorios, y tales clases se encuentran también especificadas con toda precisión en la cláusula 14. No se limita á señalarlas con números; determina especificamente sus clases, pues los nombres y números que usa son los mismos con que se las conoce en el comercio, y aunque así no fuera, la pretendida deficiencia de designación de las clases reglamentarias no podría producir jamás nulidad del contrato, va porque basta para su validez bajo este aspecto que el objeto de él esté en totalidad determinado específicamente, como lo está sin duda por la cláusula 1.ª, ya porque cualquiera de esas deficiencias de clasificación y aun de evalúo de los productos reglamentarios, puede con la mayor facilidad repararse por el Go-bierno, de acuerdo con el arrendatario, con arreglo á la condición 15.

La determinación descriptiva y analítica por cualidades, elementos, ó fórmulas. es impropia de los contratos sobre monopolios fiscales, pues la administración no puede preveer los cambios incesantes con que los progresos científicos y los adelantos técnicos alteran y perfeccionan los productos de la industria en su composición y en sus propiedades.

Permitanos V. E. que volvamos á nuestro tema; ni en el estanco del tabaco, ni en el de los fósforos, ambos arrendados al presente, se ha hecho al cederlos otra determinación de clases y materias monopolizadas. Es, pues, forzoso ó anular los tres arriendos por semejante causa, ó reconocer que no la hay para anular el de explosivos. No la hay, sin duda, por ser, no ya claro, sino innegable, lo cierto y determinado de su objeto.

Carece, en suma, de todo fundamento, como los otros dos, ese tercer motivo de nulidad, y bien puede asegurarse que el contrato no encierra el menor vicio, cuando buscados con tanto empeño en sus cláusulas y hasta entre sus líneas, no ha podido darse sino con los que dejamos completamente desvanecidos.

Sean cuales fueren las ideas que se abriguen sobre los monopolios fiscales, hay que reconocer que acuden á ellos como recurso para dotar sus presupuestos los Estados más libres; pero sobre todo, es fuerza convenir en que el de la fabricación y venta de los explosivos en España se encuentra establecido con autorización expresa de una ley y por virtud de un contrato celebrado en público concurso y planteado á expensas de considerables dispendios

La Administración activa no podría legalmente anularlo, rescindírlo, ni desconocerlo, aunque tuviera en ello un interés que evidente-

La oferta vaga y destituída de toda garantia que hacen á V. E. algunos mineros, de asegurar al Tesoro público el ingreso anual de 3 millones, dista mucho de revestir la firmeza del régimen actual. Un tributo de esa consideración sobre artículos de valor y consumo tan reducidos como las mezclas explosivas, no puede percibirse ni fiscalizarse sino por medio del monopolio. Los llamados á adelantarlo al Erario y á reintegrarse de los consumidores son los fa-bricantes. Concertarlo con los mineros que compran el artículo gravado para que ellos lo exigiesen á los productores que lo venden, sería un contrasentido económico y un sistema'de exacción difieil. inseguro y gravoso, porque ni las Sociedades mineras, que son muy numerosas, y están expuestas a vicisitudes muy varias, se entenderían facilmente entre si, ni podrían garantizar al Tesoro la permanencia del ingreso, ni habrian de levantar las cargas del concierto con sacrificio inferior, ni aun igual, al que hoy se les exige.

Pero, sobre todo, el monopolio y su arriendo existen, y no hay motivo legal ninguno que las partidas que principalmente contribuyen a consienta á la Administración declararlos lesi- dicho aumento. Tanto las manufacturas de alvos de los intereses del Tesoro, é impugnar su validez y su subsistencia ante el Tribunal Contencioso-administrativo. Semejante acto, que ya realizó la Administración con resultado adverso en 1895 contra el concierto para la co-

una renta pública de dificil reemplazo, no podría prosperar tampoco ahora por falta abso-

luta de fundamento legal.

Si lo que de contrario se pide es una reforma legislativa del monopolio, propuesta á las Cortes en su día, no creemos que halle el pensamiento acogida en V. E., ya á causa de que tal versatilidad en la gestión de la Hacienda pública perjudica profundamente á su crédito, privando de toda confianza á los capitales para asociarse á nuestras empresas, acudir á nuestro mercado y auxiliar en sus necesidades al Tesoro, ya porque con arreglo á derecho, y según el último párrafo de la condición 12 del contrato, la administración quedaría obligada á una indemnización que harían forzosamente muy crecida los enormes perjuicios causados al arrendatario por la reforma.

No hacemos estas leales manifestaciones, ni tampoco hemos propuesto las medidas de inspección y las soluciones de concordia que en el presente escrito quedan bosquejadas, á impulso de temor alguno que no tenemos por qué sentir, sino en virtud de nuestro sincero convencimiento de la armonía que no puede menos de establecerse entre los intereses de ambas industrias, y por el ardiente deseo que anima á la Unión Española de Explosivos de estrechar los lazos de sus obligaciones y de sus servicios con la minería y con el Estado, administrando con moderación, rectitud y desinterés, la renta confiada á su celo.

Por todo lo expuesto:

A V. E. suplico se sirva desestimar lo solicitado en las instancias de 10 y 15 de Diciembre último, que dejo contestadas, y mantener el cumplimiento del contrato de arriendo de la ducido á 24,80 millones contra 24,30. fabricación y venta exclusivas de las pólvoras y mezclas explosivas, ley para las partes que

Dios guarde á V. E, muchos años. - Madrid, 15 de Enero de 1898. - Alberto Thiebaut.

### EL COMERCIO EXTERIOR DE ESPANA EN 1897

Durante el año 1897 nuestro comercio exterior se ha elevado á 1.402,07 millones de pesetas: 649 millones corresponden al de importación y 753,07 al de exportación, no incluyendo ni en uno ni en otro las cifras de los metales preciosos, de donde resulta una diferencia favorable al último de 104,07 míllones de pesetas.

Las cifras citadas difieren muy poco de las de 1896, año calificado de bueno, pues el total del comercio fué de 1.398,51 millones:646 para el de importación y 752,51 para el de exportación.

En dicho año de 1897 han tenido un crecimiento las primeras materias de 12,51 millones solamente el algodón en rama registra aumento de 22,91 millones: se ha importado por 88,73 contra 65,82 en 1896, lo que significa un gran desarrollo en la industria textil del pais. Tienen aumento también el carbón mineral de 2,87; el yute, abacá, pita, etc., en rama de 2,57, las duelas de 3,14 y cantidades menos importantes algunas drogas y productos químicos, pasta para fabricar papel, cueros y pieles sin curtir y otras partidas. Por el contrario, aparecen en baja los alquitranes, estaño en lingotes, cáñamo en rama, guano y abonos naturales (de 8,55 desciende á 3,26) y el tabaco en rama, que pasa de 23,01 á 15,52 millones,

El total de las manufacturas importadas tiene aumento de 5,50 millones. Las embarcaciones de hierro y acero y abonos artificiales son godón como las de otras fibras vegetales, las de lana como las de seda, señalan baja de consideración en su conjunto.

Las substancias alimenticias en baja por 14,92

ras y de materias explosivas son muchas al branza del impuesto anterior, sobre combatir millones. De trigo se importaron 141,71 millones de kilógramos contra 187,75 en 1896, á cuva diferencia se le asigna un valor de 8,75 millones de pesetas. El azúcar en baja de 4,35, que afecta por completo á la producción cubana, y el café de 3,15. Tienen aumento en esta sección las aves y caza, manteca de cerdo y de vacas, harina y,sobre todo,las legumbres secas.

> En el comercio de exportación aparecen con aumento en sus totales las primeras materias por 16,43 millones y los artículos fabricados por 6,64. Contrarrestando estas mejoras están las substancias alimenticias con baja de 23,31

> Entre las materias primas que mayor ventaja consiguen está el mineral de cobre con 6,66 millones, el de hierro con 6,32, el de hierro colado en lingotes con 1,39, la cáscara de cobre con 1.65, el plomo pobre en galápagos 1,28 y algunos productos vegetales y las pieles del ganado con cantidades más pequeñas. Sufren retroceso en su exportación el vinagre, lana sucia, esparto en rama y otras muchas.

> Contribuyen al aumento citado en las manufacturas las de algodón, excepto los tejidos de punto, que de 52,12 millones pasan á 59,06, y el corcho en tapones, de 28,54 á 32,46. La exportación del calzado, que por el desarrollo que adquirió en los primeros meses se esperaba fuese bastante mayor que en 1886, se ha re-

> La baja en las substancias alimenticias corresponde: al vino común 29,79 millones (101,39 contra 131,18), al aceite de oliva 11,48 12,77 contra 24,55), á la harina de trigo 3,42 y á los vinos de Jerez 1,43. Parte de este descenso lo contrarrestan otros artícuíos con aumentos de consideración, entre los cuales merece citarse las naranjas, cuya exportación se ha elevado á 51,69 millones contra 40,90 en 1896; el arroz, de 4,44 á 9,72; la almendra en pepita, de 8,53 á 11,47, y las conservas alimenticias, de 14,05 á 16,63, ó sea con aumento de 2,58 millones. Incluyendo las cntradas y salidas de oro y plata y señalando las clases del arancel, presentamos á nuestros lectores los resúmenes del comercio exterior durante 1897 y su comparación con los años precedentes:

### IMPORTACIÓN

CLASE	EN	LOS A	ŇOS
DEL ARANCEL DE IMPORTACION	1595	1896	1897
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
ITierras, piedras			
minerales II.—Metales y sus	70.123 117	69 157.316	70.541.409
manufacturas	21.285 279	26 158.239	24.261.740
III Drogas y pro- ductos quimicos.	59.895.049	57 947.293	59.534.475
IVAlgodon y sus	00 000 150	FF 000 000	
manufacturas V.—Las'demás fibras	90.803.159	75 223 326	96.859.540
vegetales y sus	30,376 773	22 042 977	22.749.409
manufacturas VI.—Lana, pelos y	30.310 113	22 042.911	22.749.409
sus manufacturas.	30.299 158	22.603.670	19.816 211
VII-Seda y sus ma-	24,635,166	19,820,232	18,757 360
nufacturas VIIIPapel y sus	22.000.100	10.020.202	10.101 300
aplicaciones	9.913.029	8 559.637	8 810 346
IX Madera y sus manufacturas	49.302 209	42 446 014	48.843 750
X.—Animales	71 083 707	66.743.802	69 509 326
XIMaquinaria y			
embarcaciones	41.545 698	41.857.286	47.673.93
XII-Sustancias ali- menticias	130 492 342	153 746,593	188,829 981
XIII - Varios.	7 t06 207	6.383.549	5.709 535
Gro en pasta y	500 FOT	1 000 000	998 744
Plata en id id	599 725 24,605 599	1 260,653 101,706 049	143.336.028
Gro en pasta y moneda Plata en id id. Las demás	43 228 227	83 329 746	22.519 209
TOTALES	703 709 414	748.986.377	793 841 194
TOTALES	103.102 444	195.000.011	100.041.121

### EXPORTACION

CLASES	EN	LOS AI	NOS
LAS TABLAS DE VALORES	1895	1896	1897
OFICIALES	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1Tierras, piedras	99 007 097	104 725 955	110 419 705
minerales	80.0001.021	104 120 500	110 413.120
manufacturas	80 817.539	94 161.522	94 874 262
III Drogas y pro- ductos quimicos.	21 357 936	20,423 541	24.533 590
IV,-Algodón y sus manufocturas	48 384 420	52,122,636	59.061 969
V.—Las demás fibras vegetales y sas			
manufacturas VILana, pelos y	3,667,460	4.516 636	8,928.222
sus manufacturas.	17,968,020	20.442.073	17.669.497
VII Seda y sus manufacturas	5 020 628	4.648.450	4 962 234
VIII I'anel y sus	5 5 7 5 WHITE OF		100 000 000
aplicaciones IX.—Maderas y sus	10 909 948	12.432.478	12 501,195
manufacturas	29, 494, 788	39 669 616	43.893 191
X - Animales	60 266.414	62,299,671	62 652 778
AI. — Maquinarla y embarcaciones	409 322	650,483	498 244
XII- ubsiancias ali-			
menticias		833 275 662	309,963 733
XIII Varios Oro en pasta y mo-	2 136.419	3.142 367	2 588 475
neda	567 610	879.180	1 279 030
Piata en id. id	41 623.984	139,438 327	170.580 880
TOTALIS	692 635,935	892 328.618	924 936 047

### NOTAS MARÍTIMAS

Nuevos barcos de la casa Sota Aznar. - El agricultura. Bermeo y el Algorta.

En vista del resultado de la suscripción de acciones del vapor Baquio recientemente adquirido como saben nuestros lectores la casa armadora Sota-Aznar que con tan creciente prosperidad viene aumentando sus negocios y el número de los barcos de su flota, acaba de adquirir otro de segunda mano que actualmente navega con bandera inglesa bajo el nombre de «Cawille» que le será entregado en Bristol á fines del corriente mes prévio el reconocimiento naval y consiguiente aprobación.

Este bnque que será abanderado en la matricula bilbaina con el nombre de «Bermeo» fué construido en los astilleros de Swan & Hunter, Newcastle en 1897 es de acero, carga 4.350 toneladas y sus dimensiones son: eslora 312 pies 5 pulgadas; manga extrema 41 pies, puntal (moulded) 23 pies y una pulgada y su calado medio cargado 21 pies y 5 ½ pulgadas. Las máquinas son de triple expansion procedentes de Blair & C.º Stockton. Tiene dos calderas cilindricas multitubulares que trabajan á 160 libras de presion por pulgada cuadrada y 630 toneladas de lastre de agua en celular doblé

El 9 del corriente fué botado al agua en los astilleros de los Sres. Willam Gray & Co. en West Hartlepool el vapor «Algorta» construido por orden de D. Ramon Sota. Sus dimensiones son: Largura entre perpendiculares 285 pies manga 41 pies 6 pulgadas: puntal 20 pies 2 pul-

Las máquinas serán de triple expansión suministradas por los talleres de William Gray con dos calderas á la presión de 160 libras por pulgada cuadrada. Tendrá el buque doble fondo celular para lastre de agua. Ha sido construído on the vveb france system bajo la inter-vención del capitán Ricardo Goicoechea, en representación de los armadores, y la ceremonia del bautizo se verificó por la señorita E Stewart, de Middlesbrough.

### La construcción naval en Inglaterra.

Se han completado ya los datos relativos á la construído 934 barcos de 1.122.824 toneladas, comparados con 1.391.249 en 1896. El descenso no es, pues, tan grande como podía haberse temido de la huelga de los maquinistas. 222 barcos con 65.799 toneladas fueron de vela y 712 con 1.057.025 toneladas de vapor. El tonedo en el año 1897. Resulta de ellos que se han

laje medio de los primeros fué 297 y 1.486 el de los segundos.

### Canal entre el Báltico y el Mar Negro.

El gobierno ruso emprenderá en la próxima primavera los trabajos delgran canal que debe unir el Báltico con el Mar Negro, canal que tendrá unos 1.400 kilómetros de recorrido, y teniendo su embocadura en Riga irá á desembocar en Cherson.

En la superficie medirá una anchura de 66 metros, que quedará reducida en el fondo á 19,

siendo la profundidad de 6,50 metros. En su primera parte el canal seguirá el curso del río Duna hasta Dunaburd. Allí empezarán los grandes trabajos de excavación, que se ex tenderán hasta Lepel, en la Beresina. La corriente de este río será utilizada hasta su conjunción con Dnieper, que á su vez será utilizado hasta cerca de Cherson.

Habrá 18 puertos: Riga, Jakobstad, Dünaburg, Lepel, Berissow, Rebrik, Kiew, Pergaslaw, Kunew, Cherkassy, Krementsking, Verchnedieprovek, Yekaterinoslaw, Alexandrowak, Nikopol, Berislavi, Aleski y Cherson.

Ya se trabaja en el ensanche de los dos puertos principales de Riga y Cherson.

Los buques podrán navegar en el canal con la velocidad de seis nudos por hora, y emplearán 114 horas para recorrerlo todo. Estará iluminado con luz eléctrica durante la noche.

Se calcula que los gastos ascendarán á 500 millones de francos, y que se invertirán cuatro de ser de gran utilidad al comercio y á la 1.º de Febrero.

### BOLETIN MINERO

#### EL MINERAL DE HIERRO

	En	Inglaterra
wast.		

Caragr	
Rubio superior	14/- á 14/3 13/- á 18/6 /o de hierro
Rubio	14/41/ <sub>2</sub> á 15/ -
Noroeste de Inglaterra.	14/7 á 15/10
Rubio	
En Bilbao.	

En Bilbao.		
Rubio superior	9/-	9/6
Campanil superior	10/-	
Id. corriente		8/9

### NOTAS QUINCENALES

Durante la última quincena ha sido escaso el movimiento en el mercado de mineral; no tenemos noticias más que de pequeños contratos sin importancia.

Hé aqui la exportación de la quincena comparada con la anterior:

Mineral embarcado del 14 al 28 Enero de 1898 tns. 207.294 Id. id. del 28 Enero al 11 Febrero de 1898 • 156.028

Diferencia à favor de la 1.ª fecha.... tns 51.271

### FLETES CONVENIDOS

Sevilla à Glasgow, vapor Auckland 6/3
Cartagena à Barrow, vapor Plessey 8/11/2
Santander à Maryport, vapor Albireo 5/6
Bilbao à Newport, vapor Fountains Abbey 4/6

a Rotterdam, vapor Collivaud 5/9

a Barrow, vapor Northeote 6/Cartagena à Maryport, vapor Phyllis 8/6
Biltao à Tyne Dock, vapor Acuba 5/
a Glasgow, vapor Waterloo 5/71/2

a Middlesbro, vapot Vidar 5/11/2

a Rotterdam, vapor Tyr 5/9

a Glargow, vapor de 2 000 tons. 5/6

a Kotterdam, vapor Bazan 5/71/2

El mercado de fletes poco animado, continuando flojos los fletes de mínerales.

### FLETES DE CARBÓN

#### MERCADOS DE METALES

SEGUN TELEGRAMAS DE LA CASA THOMAS MORRISSON Y C.a

### Londres || Febrero 1898

Cobre Barras Chile o g. m. b	L.	E. 49-76
o Cascara 75 %		0-10- 6
Estaño del Estrecho		
a Inglés lingote	,	66- 5- 0
Barritas		67- 5- 0
Plomo Español	0	12-7-6
Hierro Escocés	D	0-45-8
» Middlesbro		
Hematitas	0	0-48-8
Acciones Rio Tinto	10	28-10- 0
» Tharsis	0	7- 7- 6
Plata	.0	26-
Exterior Español	3	61 1/4
Cambio á 3 m/f	0	20 19 7

#### WICKMA MORKEIA

COTIZACIÓN	EN GLASGOW EL 11 F	FEBRERO
3,20 t.—Hierro	Escocia	45,7
Id.	Hematite	48/8

#### EXPEDIENTES MINEROS

Providencia acordando la presentacion de de nueva carta de pago en el expediente número 7086 de demasía para la mina «San Vicente» término de San Julián de Musques lo que se notifica al interesado de la misma D. Manuel años en realizar esta obra gigantesca, que ha Landa vecino de Sestao.-Boletín Oficial de

> Providencia acordando declarar fenecido y sin curso el expediente de registro n.º 6848 para la mina «Buena» de mineral de pirita de hierro en término de Dima lo que se noiifica al registrador de la mina D. Lorenzo Recacoechea.—Id. del 3 de id.

> Providencia acordando la suspensión de la tramitación del expediente «San Juan de la Cruz» n.º 7027 de mineral de hierro lo que se notifica á la interesada de la misma D.ª Josefa Monasterio.

> Providencia acordando delarar nulo y sin valor alguno el expediente de expropiación forzosa las pertenencias 3.ª 7.ª y 8.ª de la mina Concha.—Id, del 4 de id.

#### REGISTROS MINEROS

Por D. Nicolás Allende vecino de Baracaldo se ha solicitado 12 pertenencias para la mina «San Nicolás» de mineral de hierro sita en el término de Baracaldo.—Id. del 4 id.

Por D. José Alcón y Zorrilla vecino de Bilbao se ha solicitado 14 pertenencias para la mina «Tres amigos» de mineral de hierro sita en término de Bedia.—Id. del 5 de id.

Por D.º Francisca Echevarría vecina de Bilbao se ha solicitado 4 pertenencias para la mina «Cesario» de mineral de hierro sita en término de Baracaldo.—Id. del 5 de id

Por D. Ricardo Arana vecino de Bilbao como apoderado de la Sociedad Inglesa The Parcocha Iron Ore se ha solicitado se le conceda como demasía para la mina «Una» de mineral de hierro en término de San Salvador del Valle el espacio franco que existe entre las minas «Una» n.º 1526 «Acrisolada» n.º 1510 «Aumento» á «Una» n.º 2170; «Vena dura» nú-mero 2012 y «Demasía San Salvador» número 4831.—Id. del 7 de id. Por D. Manuel Landa vecino de Sestao se ha

solicitado una demasía para la mina «San Vicente» de mineral de hierro en término de San Julián de Musques.—Id. del 5 de id.

Por D. Toribio Guantes vecino de Portugalete se ha solicitado 28 pertenencias para la mina «Caseria» de mineral de hierro en término de Sopuerta.—Id. del 10 de id.

Por D. Claudio Castet vecino de Bilbao se ha solicitado 7 pertenencias para la mina «San Antonio» de mineral de hierro sita en término de Sopuerta.-Id. del 10 de id.

Por D. Ramón de Jáuregui vecino de Bilbao se ha solicitado 12 pertenencias para la mina «Tere» de mineral de hierro sita en término de Dima.-Idem del 31 de Enero.

Por D. Manuel Mendizabal vecino de Santur-

ce se ha solicitado 26 pertenencias para la mina «Sagasta» de mineral de hierro sita en término de Sopuerta. Id. del 31 de id.

Por D. José Tolosa vecino de Santoña se ha solicitado 110 pertenencias para la mina «Tolosa» de mineral de hierro sita en término de Aracaldo. - Id. del 1.º de Febrero,

Por D. José M.ª Larrea vecino de Bilbao se ha solicitado 24 pertenencias para la mina «Este Mari» de mineral de hierro sita en término de Arrancudiaga.—Id. del 1.º de id.

Por D. Eduardo Cortés vecino de Bilbao se ha solicitado 12 pertenencias para la mina «Olvidada» de mineral de hierro sita en término de Santurce.—Id. del 1.º de id.

### NOTAS SUELTAS

Buques de más carga.—Han salido de este puerto, desde el 6 al 11 del corriente, los vapores españoles *Erandio* y *Rivas*, con 4,486 y 3,134 toneladas de mineral, respectivamente, cl primero cargado por el Sr. D. Leonardo Chávarri y C.a, el segundo por el Sr. Martínez de las Rivas, con destino á Dunkerque, y Jarrow, cargados en los dropps de San Nicolas.

Entraron en el mismo período de tiempo: el vapor español Sepitembre, con 3.150 toneladas de carbón mineral para la Socielad «Vizcaya», procedente de Rotterdam, y el vapor inglés Vascongada, con 1.928 toneladas del mismo carbón, para varios, procedente de Newport.

Nuevo Agente. - La importante casa W.m H. Müller y C.ª ha nombrado Agente en esta para su Linea regular de vapores de cargs general, entre Rotterdam y Bilbao y viceversa, á nuestro amigo y colaborador el Corredor marítimo D. Emiliano de Arriaga.

Comisión permanente de ingenieros del Cnerpo de Minas. — En la Junta general celebrada el día 30 de Enero en la Redacción de la Revista Minera, tomaron parte 138 votantes, resultando constituída la Comisión que ha de actuar en el bionio 1898-99, en la siguiente

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Maureta. Vocales: Sres. D. Federico Kuntz, D. Lucas Mallada, D. Adriano Contreras, D. Luis Vi-llate, D. Alfredo Kindelán y D. Antonio Montenegro, secretario.

Vocales natos: Señores diputados y senadores del Cuerpo de Minas y señor director de la Revista Minera.

La Junta general acordó pedir á los ingenieros una cuota de 5 pesetas para los gastos que ocurran á la nueva Comisión, en vista de estar agotado ya el fondo constituído en años anteriores.

Explotación de cobre en Gerona. — Con el nombre de Gerona Copper Company, Ld., se ha formado en Londres una Compañía para explotar unas minas de cobre empezadas á trabajar por Mr. Delannoy, cuyas concesiodes llevan los nombres de Doña Trinidad, Don Rafael y Pura Manolin, cerca de la estación de Hostalrich. El capital de la Sociedad es de £ 50.990, dividido en 12.500 aácionen de cho de asistencia. £ 4 cada una. El domicilio de la Sociedad es en Londres, 39, St. Clemen's Lane.

No podemos decir por hoy nada sobre el porvenir de esta explotación, que se presenta los comprendidos en este último caso ser halagüeño en los prospectos, pero que nos es desconocido de otro modo.

Un seguro importante.—Dice la prensa de los Estados Unidos que Mr. Vandeerbilt ha suscrito una póliza de un millón de dollars (cinco millones de francos aproximadamente), hecho que demuestra con qué falta de lógica rico no debe asegurarse.

desa, tiene suscrito otro seguro, si no tan respetable, de gran importancia, pues acciende à un millon de francos.

El ejemplo de estos personajes lo han imitado otros muchos de distintos países.

nuevo procedimiento de temple inventado por un suizo habitante en Strasburg, M. Taux, del cual se dice que comunica una extrema dureza

Este procedimiento consiste en inmergir las tario, Jerônimo Uria. piezas previamente calentadas, en un baño conductor atraves do por una corriente eléc-

Un taladro templado por la electricidad ha perforado un pedazo de fundición de una granada, con doble rapidez que otro taladro cualquiera del mejor acero obtenido por temple ordinario; examinado luego el útil con la lente no se ha observado la menor mella ni otra altera-

Una sierra circular templada eléctricamente ha cortado con pasmosa facilidad gruesas barras de hierro.

Otra invención de Edison. - Aun cuando la noticia nos llega sin el menor detalle, se dice que Edison ha encontrado el modo de producir piezas de hierro colado, moldeado, que ten-gan todas las propiedades del mejor hierro forjado. Sus piezas moldeadas no se han podido romper con mazos de 12 kilogramos. Esto, por novedad estará, si es cierto lo que se dice, en que son sus productos más baratos que de hicrro forjado, y que se producen con mayor rapidez. La noticia la da el *Standard*,

Telescriptor. Los Sres. Siemens y Halske, de Berlín, han adquirido el derecho exclusivo de fabricar en Alemania el Telescriptor, que es una máquina de escribir que conectada eléctricamente con otra distante, repite en ésta lo que se escribe en aquélla. La máquina sólo vale 625 pesetas. El diaector de Comunicaciones del Imperio alemán ha tomado el más vivo interês en introducir la máquina en el servicio telegráfico de aquel pais.

El Congreso del «Iron and Steel Institute» en 1898. — El Consejo de la Asociación del hierro y del acero ha aceptado la invitacion que le ha dirigido la Asociación siderúrgica de Suecia para celebrar en Stockolmo su reunion anual en el otoño del año corriente.

El Congreso se reunirá en el mes de Agosto, y en vista de la gran cantidad de hierro y mineral procedentes de Suecia que se consume en Inglaterra, es indudable que sera muy con-

Las precedentes reuniones anuales del «Iron and Steel Institute» se han verificado en Bélgica, Francia, Alemania, Austria-Hungria, España y los Estados Unidos.

### BANCO DE BILBAO

La Junta de Gobierno, en observancia del articulo 57 de sus Estatutos, ha dispuesto que la general ordinaria de accionistas para el examen de cuentas y balance del semestre último, y aprobacion ó rectificacion del dividendo, se celebre el día 26 de Febrero próximo y hora de las doce del dia, en el salon del Establecimiento.

Todos los señores accionistas tienen dere-

Para tener voz y voto se requiere ser poseedor de diez ó mas acciones en propiedad con tres meses de anticipacion. Pueden representados por medio de apoderado, que del erá ser tambien accionista con voto.

Los apoderados especiales á quienes se refiere el articulo 55 de los Estatutos, pueden assistir en representacion y para ejercer los derechos de sus poderdantes

Los señores que al tenor de las precedenre hazan estas operaciones algunos capita- tes prescripciones de los Estatutos hayan de listas que incurren en el error de creer que el asistir á la Janta que se convoca se servirán presentar en la Secretaria de mi cargo los Mr. Faure, presidente de la república fran- l titulos de pertenencia de sus acciones y los poderes en su caso á fin de que se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los ocho dias que preceden al señalado para la Junta estarán en el Banco de manifiesto á los señores accionistas, en Meñaca, Zabalburu 8 y Banco de Bilbao.

Temple eléctrico del acero, - Háblase de un jobservancia del articulo 13 del reglamento, los libros maestros é inventario de existencias que comprenden el balance del último semestre.

Bilbao 7 de Febrero de 1898. - El Secre-

### BANCO DEL COMERCIO

La Junta de Gobierno ha dispuesto que la general ordinaria de accionistas se celebre el veintiocho del corriente, á las once de la manana, en el domicilio de la Sociedad, calle de la Estación, número 3.

Para tener derecho de asistencia á dicha Junta basta ser accionista; para tener en ella voz y voto se requiere ser poseedor de diez ó más acciones, con tres meses de anticipación.

Los señores accionistas que por si ó por melio de sus legítimos representantes deseen asistir á la Junta indicada, se servirán presentar en esta Secretaria sus Extractos de inscripción de acciones, y los poderes en su caso, para quo se les provea de las respectivas papeletas de asistencia.

Darante los o ho días precedentes al señasupuesto, como hecho, no es novedad, puesto lado para la Junta, estarán de manifiesto en que se moldean piezas con acero dulce; pero la el Banco á los a cionistas que hayan obtenido dichas papeletas de asistencia, el libro de inventarios y el Balance, y se les facilitarán todas las explicaciones y noticias que pidan relativas á las operaciones y situación del Establecimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos.

Bilbao 11 de Febrero de 1898.-El Sacretario, Juan Gonzalez.

### BANCO DEL COMERCIO

Habiéndose recibido las Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, Serie A, n cambio de las Carpetas provisionales que las representaban los depositantes en este Banco de dicha clase de Carpetas se servirán pasar por estas Oficinas, á la brevedad posible, con el Resguardo correspondiente, à fin de que se les provea de los nuevos títulos ó le otro Resguardo con los números de sus Obligaciones.

Bilbao 7 de Febrero de 1898.-El Secretario, Juan González.

### BANCO DE BILBAO

Habiéndose efectuado el cange de las Carpetas provisionales de Obligaciones del Tesoro de Filipinas por los títulos definitivos, se ruega à los depositantes en este Establecimiento de dicha clase de valores, pasen por el mismo provistos de sus respetivos resguardos de depósito paraque sean cangeadas por otros con la nueva numeración qua les

ha correspondido. Bilbao 7 de Febrero de 1898.—El Secretario, Jerón mo de Uria.

### COMPANÍA

### SEGUROS MARÍTIMOS

Fundada el año 1720

ROYAL EXCHANCE ASSURANCE DOMICILIADA EN LONDRES.

Capital social 100,000,000 de pesetas.

Agente general en Bilbao y Santande :

J.A. Rousse, Rivera, 15, 2.º en Bilbac y en Santander, Muelle, 22.

## DIMITIO

Con hipoteca. - Compra y venta de fincas y valores. - Informará el corredor jurado

### BUQUES ENTRADOS

### Importación del Extranjero y Ultramar, desde el 5 al Il Febrero de 1898

ia	Aparejo	Pabellòn	Nombre del Buque	Tons. de rgstro	Capitán	Tons. de carbón	Tons. de bacalao	Piezas de madera	Tons. de trigo	Tons. de maiz	Tons. de carga general	Procedencia	Observaciones.
					Sumas anteriore	57.972	321	38 671	435	216	4.133		
5	Vapor	Inglés	Kirtle	840	Lilbey	0	0	D	U		0	Oporto	Lastre
	Awhol	Ingres	Everilda		Crigton		0	10	v	U		Saint Nazaire	
			Roma		Tonnensen		121	D D	.0	0	1 0	Ronen	Orden
			Juan Cunningham		Goitia	0	20	10	.0	. 0		Glasgow	Varios
		10	Septiembre	1450	Larrauri	3.150			0	D.	0	Rotterdam	Sdad. Vizcaya
	D	Inglés	Va congada		Kenzie	1.928	9	0	0		. 0	Newport	Varios
	13	U	Naut Francon		Garry		9	9	0			Nantes	Lastre
		9	Behera		Holmes	0			a			Saint Nazaire	
	,	Belga	Rupel.,		Persyn		9	. 0		0	0	Nantes	
	9	luglės	Everest,		Nesbitt		D		9		,	Middlesbro Saint Nazaire	
			Moggie		Harrison			0	0			Idem	
		Nannaga	Douglas		Edwards		D D	"		9		Ardrosan	
	0		Deusto		Liend	0			3)	0	,	Burdeos	1
	- 100		Calliope					0	0	0		Middlesbro	1
			Oackville		Gjersen		0	0	20	a		Saint Nazaire	9
		Ingies	Fortescue		Poseth	0	0	0	0	,		La Rochelle	P
	0	u u	Fountains Abbey		Peynon	0	0		0	,	9	Saint Nazaire	
Я		Noruego	Ripa		Toger	0	382	10	. 0	3	0	Christiania	V Lund Clausen
1		Danés	Martha	723	Jogertsen	1.675	0	10	,			Newcastle	Sdad Vizcaya
4	N N	Inglés	Newcastle		Trebilcoth	D		0	0	0	.0	Oporto	Lastre
1	0	0	Hedworth	653	Tood	0	,	0		0	0	Lisboa	0
1	0		Arno	667	Sheroth	,		0	N.	0	9	Londres	0
	D	9	Merannio	628	Doblie	0			D	0		Oporto	0
4	0	0	General Gordon	830	Stubles	0				9		Burdeos	
1		20	Anoaer		Moore		.0	ũ	D	0		Heathpool	
	. 0	0	Ranzani		Smith		20	0	U	w		Rotterdam	0
		Aleman	Ropernithus	378	Boitholer	0	.0	0	· v			Burdeos	N .
			Reaumur	993	Moyon	>		9	0	9		Saint Nazaire	
4	0	Inglés	Rowland		Sanderson	10	.0	.0				Rotterdam	
4	0	D	Hartburn		Jenkins		0		10			Marsella Burdeos	
	0	D	Torridon		Prombo	0	0	0	0	0		Lisboa .	
			Solon		Browne	9	- 0					Idem	
		Holondés	Garri		Renzie	0						Hull	
			Elvira		Aspiazu	0	9	0				Liverpool	Varios
		Inglès	Talabot		Gjersen	1 494				0		Cardiff	S.F.del Desierto
			Aunis		Pean	))				0		La Rochelle	Lastre
		Inglés	Northcote		Hulton	0	u			0		Rochefort	
H		D D	Mara		Butter	1 695	0	0	0	0	0	Newport	Varios
		Español	Herrera		Azqueta	D			0	3		Amberes	0
1		Holandés	Rhenania	872	Witt		0			2		Rotterdam	
		Inglės	B I	99	Jersen	0		***	0	0		Britton Ferry	Orden
		Español	Chimbo		Cortazar	. 0	W	16 686		0		Bayona	Varios
8	10 10	Inglés	Pomaron		Stwenson	20		3)	0	9		Saint Nazaire	Lastre
			Atlantique	482	Nicolás				0	0		Bayona	
	. 0	Inglės	Domira	1168	Biddie		0	0				Saint Nazaire	
	ú.	D	Earl of Rosebery		Gregory		D	0	9	9	0	Charente	HOLDON STATE OF THE STATE OF TH
۱	0		Corrwg		Vigors	0	9		0	0	1	Sables de Olonne Bayona	
۱	0	0	Larch		Crafts	0			0	0		Sables de Olonne	
	9	0	Heartpool		Tood	9		. 1	D	0		Burdeos	
	0	Nornogo	Saxon		Hordey	0		0		D		Charente	
	0	Francis	Foscolino Biscaye	979	Andersen	0	0	0	0	-		Rochefort	
		Inglés	Lord Rosebery	716	Jones		0	0	3	4		Oporto	
	0		Shara	857	Jack	9						Lisboa	
		Español	Abanto		Aralucea			0	0	0		Middlesbro	0
			Glanrwern		Jocobsen		160	0	0	,		Christiania	Orden
	1991		CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	200			4.444	-		The second second	The second second	AND THE PARTY OF T	and the second s

### Importación de Cabotaje, desde el 5 al II Febrero de 1898

)ía	Aparejo	Pabellón	Nombre del Buque	Tons. de rgstro	Capitán.	Tons. de carbon	Tons. de cmento.	Tons. tierra y ladrilio		Tons. de salvado	Tons. de carga general	Procedencia	Observaçione
					Sumas anteriores.	13,136	666	61	12	67	3 633		
7	Vapor	Español	Dolores	71	Iraundegui	0	100	0				Zumaya	L.Castillo
v	U	Q	Victor	206	Armona	373	0	D	. 0		0	Gijon	S. Altos Hornos
10	. 0		Progreso	114	Olivares	U	.0		20	9	22	Santander	Varios
9	0		La Cartuja	558	Amézaga			10		0	59	Varios puertos	0
8		0	Ugarte num.1	60	Zárraga		. 0	D	W.		52	Santander	9
9		10	Alfonso	67	Barturen		0	0	0	.00		San Sebastian	
0	Balandra	N	Union num.2	20	Marcue		20	0	Q	0	16	Idem	E. Arriaga
1)	Vapor		Cotolino		Fernandez	0		0				Santoña	
*	0	,	Chindor		Ortiz		0		>	D		Gijon	H.de Jauregui
11	D	10	Herrera		Azqueta	9	.0	0	0	N		San Sebastian	R del Valle
N	Balandra	n	Aquech		Ortube		10	30	D	9		Bermeo	E Arriaga
10			N.S. la Antigua		Asquinchona	20	0		D			Idem	Idem
0	Vapor		Union Hullera		Oliver			0	20	0.00		Gijon	Altos Hornos
	Dellahak		La Cartuja	558	Amézaga			0	0	0		Pasages	Varios
	Pailebot		José María		Suarez		100	0	. 0			Castro	Villamil
10	Vapor		Dolores	11	Iraundegui	D	100		9	0		Zumaya	L Castillo
	Pailebot		San José	22	Iraandegui		- 36			. 0	0	Idem	Zamacona
- 1			The state of the last		TOTAL	14 283	902	61	12	67	3 930		STATE OF THE STATE

### BUQUES SALIDOS

### Exportacion al Extranjero y Ultramar, minerales y carga general desde el 6 al II Febrero de 1898

Día.	Aparejo.	Pabellón.	Nombre del Buque	Tons. de rgstro	Capitán.	de	Tns. métres. de carga gnral.	de	Cargador.	Destino.	Punto de carga
5	Vapor		Rocio Baron Ardrosan			1 745	112		Otto Kreizner		San Nicoián Id em

### Exportación al Extranjero y Ultramar, minerales y carga general desde el 4 al II Febrero de 1898

Dia.	Aparejo.	Pabellón.	Nombre del Buque.	Tons. de rgstro	Capitán.	de	Tas.métres. de eurga garal.	Tns.métres. de lingt.yhier	Cargador.	Destino.	Punto de carga
					Sumas anteriores.	428 742	112	5 608			
6	Vapor	Inglés	Collivaud	871	Radford	1.920	0		Otto Vaciones	Dattordom	San Nicolas
0		0	Ingoldsby	739	Smith	1,700	9		Otto Kreizner	Cardiff	Orconera
0	0	Alemán	Gauss	318	Wussing	824	0		Orconera ron Ore Suc.de J. B Rochet y C.*	Ambaras	Franco-Belga
0	0	Inglés	Cyrus	703	Defn	1.502			Dyer & Martyn	Nownort	Portugalete
0	0	N	Newguary	1337	Ugenson	3 080	0		Martinez Rivas		San Nicolás
	0		F Redhead			2 170			Griffiths Tate & C		Olaveaga
0		0	Ursula	1166	Jipson	2 199	0		Larrucea y Lopez		Idem
0	D	0	Palma	709	Robson	14.50	0		Idem	Dunkarana	Franco Belga
9			Lemnos	1043	Nilson	2.142			Martinez Rivas	Middleshro	San Nicolás
.0	0	0	Remembrance	1081	Wilkinson	2,178			N. Seebold		Orconera
9		Aleman	Fried Krupp	919	Gjerten	2.106			Orconera Iron Ore C.a	Pottardam	Idem
,		Inglés	Douro		Juby	2 065			Idem		Idem
0	. 0	Sueco	Melanie		Spingcos	2 215	0		Griffths Tate v C.a	Cardiff	ldem
.0	0	Inglés	Beneficient	1250	Normanddle	2.566		Dell'Original	Idem		Franco-Belga
7	0	Holandés	Arundo	1121	Hoostveen	2 285			N.Seebold		San Nicola's
0		Alemán	Electra	750	Lieck	1 780			Dyer & Martyn		Portugalete
0	0	Ingles	Watlington		Strachan	2.277			L de Chavarri yCa		Idem
0	0	Belga	Congo		Kruger	2 034	300	0	Idem		Franco Belga
0	0	Español	Erandio	1825	Urrestizala	4 486			Idem		San Nicolás
0	0	Inglés	Blythville		Vallace	1.748			Parcocha Iron Ore y C.a		Orconera
		Español	Rivas		Amorrortu	3.134			Martinez Rivas		San Nicolas
0	0	Inglés	Beamish		Wardell		0		Orconera Iron Ore C.a	Type Dock	Orconera
			Kepler			4.717.070			Idem		Idem
3		Francés	Saint Pierre	574	Vigoreaux			A68 -05	Sociedad Franco Belga		Franco-Belga
	0	Ingles	Eclipse		Rogel	1.700	9		Griffiths Tate y C. "		Olaveaga
	0	Español	Santurce		Basteguieta		0		Lastre		Saltacaballo
0	0	Ingles	Perseverance		Carriles	1.342			E Sta Maria		Portugalete
30	.0	Frances	San Martin		Cottedel	1.581			Suc de J. B.Rochet y C. "		Idem
0	10.	Inglés	Austerlitz		Duff	2.156			N.Seebold	Glasgow	San Nicolas
0	0	Noruego	Calliope		Gjertsen	1.825	0		T Allende		Orconera
9	0	Holandes	Theano	1051	Teensma	2 300			The Pequeña Iron Ore		Olaveaga
u)	0	Inglés	Nant Francont		Pawey	875		0	L.de Chavarri y C.a	Britton Ferry	San Nicolas
	0		Douglas		Eduard				Luchana Minning	Middleshro	Luchana Minin
0		Belga	P Philippe		Delparte		,		L. Chavarri		Franco-Belga
9		Inglés	Berussia		Buche		0	0	N Seebold		Orconera
U		,	Everest		Nesbit	2 147			Martinez Rivas		San Nicolás
D	0	0	Supernal		Scott	1.550			Basterra é hijos		Olaveaga
10	0		Newcastle		Trebilcoth	1.798			Martinez Rivas		San Nicolas
4)			Dolcoath		Oxland				Otto Kreizner		Franco Belga
D	0		Everilda		Craigton				Macleod v C."		Portugalete
,	0	Alemán	Kopernikus		Gochet			0	N.Seebold		San Nicolas
9		Belga	Rnpel		Pelsyn		1 0		Larrucea y Lopez	Middleshro	Portugalete
0	0	Ingles	Zanetta		Gibson	1.898		0	Griffiths Tate y C."	Idem	Franco Belga
0	U	9	Ranzani	912	Smith	1.942		929	Orconera fron Ore C.a	Rotterdam	Orconera
,	0		Hedworth		Tood			U	T. Rementeria		San Nicolás
,		۵	Circassia		Minton	1 871	0		Luis Nuñez		Olaveaga
									-	STATISTICS TO	- Commongu
					TOTAL	514.435	112	5 608			

### Exportación de Cabotaje, mineral y carga general desde el 5 al 9 Febrero de 1898

ia	Aparejo	Pabellón	Nombre del Buque	Tons. de rgstro		Kilos de lingote y hierro		Kilos de tubos	Kilos de alambre	Kilos de harina	Kilos de vino	Kilos de carga general	Destino	Cargadores
34			Sumas anteriores.		2908 629	7 874.136	435 903	267.442	255.292	442.083	349 197	2 561 464		
5	Vapor	Español	Ugarte núm 1	60	0		593			2 800	1 670	19 000	Santander	C. Ceres y varios
70	Balandra		Tres Hermanos	13	0	v				4 6:0	0	9 168	Lequeitio	n
	Vapor	. 0	Itálica	716		875 749	44.167	4.755	31 000	52.574	55 991	59.239	Varios puertos	Varios
7	0	0	Angeles	227	456 000			9	0	0	. 0	0	Avilés	E Coste y C.a.
8		9	Santoña	36	20	61 200		U	U	D	0	0	Castro	Oiavarrieta -
v	0	0	Palmira	131	198.160			0		0	N		Gijon	A. Lopez
0	9	0	Pilar	262	D.	351.230	0	.0	0		0	0	Idem	Altos Hornos
10			México	49	0	13 519	5 230	0	D	0	0	16 721		Varios
9	0	9	Cabo San Vicente			1.435 305		23.677	6.700	39.375	2.367		Varios puertos	0
p		0	Progreso				1.358		> 1		12.168		Santander	
9	Balanrda	. 0	Nueva Union		0	. 0	U	D		1.000	0		Lequeitio	9
4	Vapor	. 0	Juan Chnningham		0	0			u u		2 400		Varios puertos	9
0	9		Alfonso	67	,	127.000	0		0	D D	348	0	Gijon	Sdad. Vizcaya

### Importación del Extranjero

Detalle de la carga general DEL 5 AL 11 DE FEBRERO DE 1898

Dia 7.- Vapor Juan Cunningham de Glasgow: 560 k. hilaza de yute, orden; 11.611 k. ruedas de hierro, Tranvía eléctrico de Bilbao y orden; 165 k wisky, Macleod y C.a; 7.299 k hilo de algodón, Nuevas Hilaturas; 26.416 k. tubos de barro, L. Castillo; 2.038 k aceite de ballena, 2 032 k. cera parafina, 80 286 k ladrillos, y 7 paquetes de barro, orden; 190 k. papel, J Marin; 120 k id pintado, Larrañaga; 9.633 k. maquinaria, Sociedad Vizcaya; 5.850 k pólvora. Explosivos de Madrid. Dia 9.-Vapor Elvira de Liverpool: 1.194 k. tu-

467 k. algodon, Martinez; 312 k. barra seda, N. Hilaturas; 215 k. papel, Zulaica; 4.095 k. k. pasta de papel, P. Vizcaína; 1 277 k. mahilazas, orden; 740 k inodoros barro, M. y Felipe; 75.033 k. lingotes hierro, orden; 283 k. lingotes hierro, orden

rad; 1 682 k. hilaza y 1.097 k. porcelana, M Sánchez; 470 k. bomba de vapor, B. Moffat; 1.050 k. hilaza, M. Robledo; 2.054 k. maquinaria, Yensen; 1.072 k partes de arados, 298 k. tela impermeable y 7.382 k. ferretería Yanke y otros; 10.923 k. hornos y 351 kilos alambre, orden; 2.005 k. tnbos latón, F. C. de Triano; 295 k. maquinaria, Manjarrés; 8.842 k. bacalao, orden; 3.6 k barras y albayalde, Larrinaga; 2.260 k. arcilla Yanke; 1.474 k. barniz, H de Garayo; 996 k. colgaduras pa-pel, Larrañaga; 170 k sierras, orden; 109 k. sombreros, V.de Gorostiaga; 10.898 k manteca de cerdo, orden de varios; 2.552 k. pombagina, Sánchez; 1.191 k. chapas hierro, S. G. Morgan, 266 k. volante de hierro, F. C. de Galdames; 948 k sulfato sosa, V. Somonte. Dia 10. — Vapor Herrera de Amberes: 2.115 k. bos hierro, orden; 1.618 k. papel, V. Quinta-na; 397 k. puntillas y 2.277 k. tejidos, A. Conrad y varios; 289 k. alfombras, Poirier; k. artículos de cocina, A. Conrad; 32.323 k. k. litografías y 191 k hules y goma, A. Con- k carbón eléctrico, B Manjarrés y otros; 691 17.458 k. quesos, V. Blanc y varios; 2.902 k.

k.acero, Manjarrés; 8.335 k.lunas, Gorbea y orden; 4.362 k. parafina, 2.20 k. sosa, 2.130 k.almidón y 8.952 k muelles acero, orden; 500 k. cebada y 2.078 k. azul de Ultramar, Barandiarán: 326 k barniz y 45) k almidón, orden; 1.172 k. hileras, Sdad. del Cadagua; 19.954 k. contadores de cobre, Sdad. Eléctrica; 868 k. cables, Vanjarrés; 1 568 k. barras hierro, Mugarra; 1.872 k.tornillos, J. Valentín y Yanke; 525 k algodón en rama, orden; 60.270 k vagonetas, Orcouera; 3.315 k alambre, Manjarrés; 346 k.papel y 10.559 k sosa, orden; 8.313 k.hierro, Yanke y otros; 600 k. clavos; J. Valentín; 2.694 k. yunkes, Yanke y Manjarrés; 654 k. cartuchos vacíos, Taubman; 2.750 k.cotones, 2.815 k.lunas pulimentadas y 7.000 k tocino, orden; 2.180 k. almidón de arroz, M Mardones; 310 k. correas, orden 3.555 k. material de imprenta, S. Caballero; 10.571 k. planchas, 242 k licores, 364 k. hilaza de cáñamo y 233 k. hierro forjado,

papel y 145 k figuras yeso, Yanke; 1.703 k. bateria de cocina, Yohn; 127 k. papel, Marin; 416 k lámparas, Dorsch; 534 k. cucharas y tenedores y 216 k. bateria de cocina, Conrad; 3.514 k latoneria, id y Manjarrės; 1.088 k papel y 363 k relojes pared, Yanke; 870 k. mantequilla, 28.715 k partes de máquina y 1.025 k porcelana y alambre, orden.

Goleta B. I. de Briton Ferry: 177.624 k. ladri-

llos, orden.

Vapor Chimbo de Bayona: 8310 k. yeso, orden y Mendizábal.

### Importación de Cabotaje

### Detalle de la carga general

DEL 5 AL 11 DE FEBRERO DE 1898

Dia 7. - Vapor Dolores de Zumaya: 100.000 k cemento, L Castillo.

Vapor Victor de Gijón: 373.020 k. carbón,

Altos Hornos.

Vapor Progreso de Santander: 1.050 k máquina de coser, Singer; 1.151 k.cacao y café, Lezama; 960 k. hoja de lata, Brein y C.ª — Trasbordo del Alfonso XIII: 11.488 k. varios, orden; 200 k.hierro, C. Parnell; 202 k. café, Gamarra; 3.440 k.cerveza, Garay, Artabe y. Alonso; 3.670 k.piperia, T.H.Maruri.—Total 22.16 k.

Vapor La Cartuja de Sevilla: 4.862 k aceite, B. Bilbao; 9.000 k. vino, Alonso, 620 k. acei-. te, J. Urresti; 850 k bujias, Pinillos; 270 k aceitunas, Castillo; 16.950 k. aceite, Escos y Videa; 22.91) k. loza, orden de varios. -To tal 55.462 k. De Cádiz: 420 k. vino, Pando y Ajuria; 609 k. higos, orden; 150 k. vino, Chávarri; 81 k jamones, Ibarra; 30 k aguar-diente, Iturraspe; 640 k.vino, El Sitio. - Total 2 203 k. De Carril: 1.589 k. suela; Acha y Palacio.-Total 1.589 kilos. -Total general 59.254 k.

Dia 8. - Vapor Ugarte nim, I de Santander: 41.224 k. tabaco, C. Arrendataria; 2.100 k cerveza, Alonso; 500 k. sacos yute, Lund; 3.780 k.clavos, Abós y otros; 1.695 k.hoja de lata, Brian; 1.120 k cacao, Zuricaldav y Acarregui; 320 k. piperia, Maruri; 939 k. productos químicos y otros, Basabe y C.ª; 31 k.cajitas de cartón, Aguirrezábal. Total 51.810,400 k.

Día 9. - Vapor Alfonso de San Sebastián: 27.712 aceite, Tapia y Sdad Dinamita; 10.672 k ja-bón, Valle.—Total 38.384 k. Día 10.—Balandra Unión nám. 2 de San Sebas-

tián: 16.000 k galipot, Arriaga. Día II.—Vapor La Cartuja de Pasajes: 1.065 k. encerados, Conrad; 19.064 k.acero y plomo, Iberia; 10.880 k. vino, García; 2.700 k. equi paje, Guerra.—Total 33.700 k.

### Exportación de Cabotaje

#### Detalle de la carga general

DEL 5 AL 11 DE FEBRERO DE 1898

Dia 5. - Vapor Ugarte num. 1 para Santander: 67.328 k varios, Maruri, Aznar y Barandia-rán; 1670 k vino, Vinícola, Navajas y Maruri; 19.000 k. ácido sulfúrico, Sdad. Dina-

Balandra Tres Hermanos para Lequeitio: 1112 k hilaza de yute, Rica Hermanos; 385 k. azucar, Torcida; 7668 k. varios, Acarre-

Vapor Itálica para Pasajes: 87.824 k. papel Zuricalday. Cadagua y otros. Para Santan-der: 875.747 k. hierro, Vizcaya, Altos Hornos y otros. Para Ferrol: 55,591 k vino, Vinícola, Conrad y otros; 2489 k. licor, Yan-ke y otros; 10.586 k. bilados, N. Hilaturas y Id. id. 3.4 id. 101,50, id. Vildósola; 32 k. árboles, Eguileor, Para Córuña: 52.574 k. harina, Coste y Ceres; 323 k armas, Conrad; 44.167 k. hoja de lata, Basconia y Rochelt Para Carril: 240 k. varios. Conrad; 213 k. estaño, Morrisson y C.ª. Para Vigo: 201 k. acero, Hegart; 888 k. drogueria, Barandiarán. Para Cádiz: 7 500 k. ceba-da, Geiler. Para Sevilla: 1275 k. bacalao, Schmedling y C.a; 4.046 k. varios, Conrad.

Para Almeria: 1785 k. bacalao, Lund. Para Valencia: 620 k. rollos alambres, Alambres

del Cadagua.

Dia 8 - Vapor México para Gijón: 13.519 k. hierro, Jáuregui, Sagárdui y otros; 132 k máquinas de coser, Singer; 85 k. instentinos, E. Ortiz; 900 k. raba, Schmedling y Ca; 2482 k. productos químicos y droguería, Barandiarán y Ca; 360 k. papel, murira, Barandiaran y C.; 500 k. paper, 'muriza; 5230 k. hoja lata, Rochelt é Iberia; 459 k bacalao, Hijo de Gurtubay; 5.0 0 k. tejas de barro, Castillo y C.\*; 5880 k jabón, Tapia; 406 k aceite, Olaparrieta y C.\*; 800 k grasa, Gaspar Busquets; 217 k. básculas, José Rosel; 2440 k. hoja lata, C.\* Iberia.

Dia 9 .- Vapor Cabo San Vicente para Santander: 13.424 k. hierro, García; 26.369 k. papel Zuricalday y Cadagua Para Huelva: 891.45 k hierro, Jauregui Vizcaya y Rivas; 22.175 k harina, P. Mac-Mahon ty Coste; 878 k tubos hierro, Sdad. Tubos Forjados: 1439 k. vino, Ugarte y Aldecoa. Para Sevilla: 7.210 k. piperia, Escos, Zubillaga y otros. Para Málaga: 5500 k. harina. C.ª Ceres; 77.661 k. hiero, Rivas, Vizcaya y otros; 19.440 k. hoja lata, C.ª Iberia y Basconia; 30 0 k. madera, F Arana. Para Almeria: 4.200 k. alambre de hierro, Sdad. Alambres del Cadagua; 610 k clavos de hierro, F. Echevarria; 2.500 k. harina, C. Ceres; 683 k. vino C.ª Vinícola. Para Cartagena: 2560 k. hierro, F. Echevarría y Vizcaya; 6920 k. hoja lata, C.ª Iberia; 5155 k. tubos hierro, Sdad. Tubos Forjados. Para Alicante: 10 251 k hierro, Conrad y Rivas; 245 k. vino, C. Vinícola; 20% k hoja lata, C a Basconia; 5450 k vidrio. Sdad. Vidriera Vizcaina, Para Valencia: 9.200 k harina, E Coste; 4 463 k. t.bos hierro, Sdad. Tubos Forjados; 7275 k vidrio, Sdad Vidriera Vizcaina. Para Tarragona: 25.000 k hojalata, C.a 1beria; 10.300 k. hierro. Sdad. Vizcaya. Para Barcelona: 2500 k. alambre de hierro, Cadagua y Santa Agueda; 383. 19 k. hierro, Sagarduy, Echevarría y Rivas; 19.925 k. hoja lata, Ca Iberia y Basconia; 13.186 k. tubos hierro, Edad. Tubos Forjados.

Vapor Progreso para Santander: 4971 k. varios y 12.168 k vino, Maruri; 1358 k. hoja lata, C.ª Basconia y Roselló; 3.175 k. plantas, Eguileor; 487 k. chorizos, Vda. de Euba; 840 k. jabón, Tapia; 377 k. bacalao, Lund; 3740 k. censervas, Maruri. Total

34.316 k

Balandra Nueva Unión para Lequeitio: 10906 k. varios: Badiola; 2915 k azucar, Uribe. Total 14.821 kilos.

Dia 10 — Vapor J. Cunninghan para Cádlz: 2.220 k. vino, Rochelt: 3876 k. bacalao, Gurtubay. Para Sevilla: 68.400 k. petróleo; 180 k. vino. Total general 74 676 kilos.

### SECCION FINANCIERA

### VALORES LOGALES DE LA PLAZADE BILBAO.

Obligaciones Ayuntamiento de Bilbao, 4 por 100 á 98 operación 9 Febrero.

Acciones del Banco del Comercio, á 211 por 100 id. 7 id.

Id. F-c. de Santander á Bilbao, á 95,

Obligaciones Sociedad La Vizcaya, 72 duros id. 7 id. Id. de la Sociedad «Unión Española de

Explosivos», 130 id. 8 id. Id. C.ª Bilbaina de Navegacion, 100 id.

Id. F-c. Tudela á Bilbao, 2.ª serie, 107,75

### Premio deloro y precio de la plata.

### Premio del oro en Madrid.

Alfonsir	10	S	×	1								32,00	por 10
Onzas												33,00	
Isabelin												87,00	
Libras.												33,00	
Francos								43				32,00	

### Precio en Londres y Paris.

Barras de oro fino, 77 chelines 11 peniques la onza standard en Londres; en Paris á 3.443,87 francos por kilo.

Barras de plata fina, 263/16 peniques la onza standard en Londres; en Paris, 95,76 fran-

cos el kilogramo.

Dollars mejicanos, 26 peniques la onza standard en Londres; en Paris, cada uno 2,37.

#### Cotización de la Bolsa de Madrid en 1898, 97 y 96

VALORES	11Febr ° 1896	11Febr° 1897	11 Febro
4 por 100 interior	64,45	65,20	64,95
4 por 100 exterior 4 por 100 amortizable	74,00 78,05		The state of the s
6 por 100 billetes Cuba.	94.00	95,00	
5 por 100 id	82,00	81,00	76,70
Acciones del Banco Londres á la vista	388,00 30,38	385,00	415,00
París á la vista	20,41	25,35	32,80
Exterior en Paris	61,75	62,25	61,59

### BANCO DE BILBAO

### Su situación el día 5 de Febrero de 1898

Activo	Pts.	Ct.
Caja.—Existencia en metálico Sucursal del B. de España c/corriente Corresponsales deudores. Bienes inmuebles. Mobiliario. Efectos en cartera. Cupones adquiridos Préstamos sobre valores. C/corrientes de crédito con interés. Cupones y amortizaciones al cobro. Creditos contingentes. Gastos generales y sueldos. Caja de Ahorros. Diversos deudores Valores en poder de Corresponsales	2.027 6 589 1.974 22 20 668 92 4 454 23 102 888 3 48 971 6 002	622, 65 922, 90 786, 26 955, 47 288, 55 490, 70 616, 42 167, 36 879, 42 965, 53 989, 04 638, 84 609, 61 448, 55 685, 74
Depots en gartia 11 voluntarios. E 471 890 454 64 1d. necesarios 2 205 410 00	545.709	826 31
Pasivo	040,004	200
Capital 20.000 Acciones à Ptas. 500. Fondo de reserva (estatutario). Segundo fondo de rsva. (voluntario) Utilidades en valores no realizados. Acreedores por cuentas c/ en Bilbao Corresponsales acreedores Efectos à pagar	1,000 600 443 25,195 760 18 2 9-9 74 797 891 8-8 31 472 892 3 162 30 158	THE PERSON NAMED IN
ptes, de v/en gt.* voltrs. voltrs. 73,613 961 67	79.375 545.709	
Acdrs.por d/ners. 2 471 890,454 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64 64	625 084	851.35

V.º B.º El Presidente de turno de la Junta de Gobierno, Tomás Ignacio de Arias.—El Di-ector Gerente, Manuel de Barandica.—El Contador, P. de Vidaurrazaga.

### CAJA DE AHORROS

EN EL

### BANCO DE BILBAO

Extracto de sus operaciones el sábado 5 de Febrero de 1898.

3alidas.... Totales 44 por ptas Parciales 189 . . . 87 106 137.947 225.053

Entradas.. (Entgas. de 89 individuos por imposiciones nuevas ptas. 47 745 Entregas de 334 individuos por imposiciones sucesivas.. 109 262 157.007 Diferencia de mas... 68 046

### BOLSA DE BILBAO, COTIZACIONES OFICIALES DEL 5 AL II DE FEBRERO

	No. of Lot, Lot, Lot, Lot, Lot, Lot, Lot, Lot,					
EFECTOS PUBLICOS.	Día 5	Dia 7	Día 8	Día 9	Día 10	Día 11
Deuda perpétua al 4 º/o interior  pequeños  pequeños  pequeños  pequeños  pequeños  B H. de la Isla de Cuba 1886  Id. de la > de > 1890	67.90 81.49 88.	77.10 77.55	67.60 81.10 82.90 76.60 77.25	81 25 — 78 05 92,95	66 20 81.40 76.75 76.85 93.	81.05 82 76.75 92.95
Obligaciones del Tesoro 5º/o del Tesoro s/r. de Aduanas 5º/o.	_	97.	_			_
H. del Tesoro de Filipinas 6 %	95 40 —	95. —	95.05	95 50	96	96.75

### ( OTIZAGIONES DE LA BOLSA DE MADRID DEL 5 AL II DE FEBRERO

EFECTOS PUBLICOS.	Día 5	Dia 7	Dia 8	Día 9	Dia 10	Dia 11
Deuda per stua 4 % interior	65.05	64.90	65.05	65.05	64.80	64.95
> > exterior		81.20	81.25	81 35	81.05	81 80
n amortizable Obligaciones del Tesoro de Cuba	77.05 98.60	77. 92.90	76.95 92.95	76.85 93.	92.75	77.25 92.95
Cubas nuevas	77.25	76 80	76.90	76 90	-	76.70
Banco de España	417.	417	417.50	416.	416.50	415.
Comp.ª Arrendataria de Tabacos	222.50	222.50	222 50	223	228.50	225.
Bonos del Tesoro	101.	100	100.95	100.	100.95	101
Aduanas	97.15	97.05	97.20	97 10	97.15	97.40
Filipinas		95.05	95.60	95.95	95.90	95.85

### COTIZACIONES DE LA BOLSA DE PARIS DEL 5 AL 11 DE FEBRERO

FONDOS PÚBLICOS	Día 5	Dia 7	Dia 8	Dia 9	Día 10	Día 11
Renta francesa 3 0/0	103.50 62. 20.62 93.65 102 90 61.97 82. 51. 710. 192.	103.50 61.50 20.50 93.52 103.10 61.35 82. 51. 705. 191.	103 62 61.48 20.56 93.62 103.20 61.90 82. 51. 710. 192.	103.52 61.53 20.62 93.65 103.20 61 60 8s. 51. 706. 190	108 70 61,50 20,68 93,95 103,30 61 70 80, 50, 711,	103.75 61.59 20.75 94.20 103.40 61.70 81. 51. 722. 192.
Londres á 90 días	33.50 32.90	33.62 33.25	33.66 33.40	33.15	33.60 83.10	33.52 32.80

## PERMANENT NITRATE COMMITTEE

### DELEGACION HISPANO-PORTUGUESA

¿Qué cantidad de nitrato de sosa (salitre de Chile) necesitan los diferentes cultivos y en qué época del año conviene aplicar este abono? La importancia del nitrato de sosa en horticultura y jardinería. Por el doctor D. Maximiliano Wetz, Secretario de la Delegación «Der Vereinigten Salpeter-Producenten.»

El estiercol y los abonos minerales en horticultura-Experiencias verificadas en Ingla terra por el Dr. Bernardo Dyer.

«El empleo del nitrato de sosa en los diversos cultivos, en la vid y en los árboles frutales por el doctor Grandeau» precedido de una reseña sobre «la nutrición de la planta según los modernos conocimientos.» Conferencia dada por el ingeniero D. Mariano Capdevila y Pujol, delegado en España y Portugal del «Permanent Nitrate Committee.»

Estos folletos publicados por el Permanent Nitrate Committee de Londres, los reparte gratis la Delegación Hispano-Portuguesa, Claris, 96, Barcelona, bastando hacer la demanda de los mismos al Delegado.

El «Permanent Nitrate Commitee» no vende ni dispone de nitrato, y sus deseos son no intervenir en operaciones mercantiles. Sin embargo, está á disposición de los interesados para suministrarles cuantos datos deseen sobre precios, fletes, y demás antecedentes requeridos para el comercio del nitrato de sosa.

### BANCO DEL COMERCIO

Su situación el dia 31 de Enero de 1898

	Activo	Pts.	Cts
	Acciones Caja. Sucursal del B. de E. deesta villa c/c Efectos en cartera. Préstamos sobre valores Créditos en c/c con interés. Corresponsales deudores { cuentas de efectivo y valores.} Cupones diversos Cupones y amortizaciones al cobro. Mobiliario Gastos de instalación. Id generales.	1 625 20 7 387 1 008 13 544 898 2 526 763 20 65	.000,00 618,31 .883,64 .543,58 440,00 .481,35 (29,59 047,27 .834,56 326,30 328,04 365,30
	Depósitos en garantía 2 (32.059.075 00)	32.971.	847 94
	en custodia . E / 62.004 256 34	94 349	961 84
	* necesarios2 286.630 00	127 321	809.28
THE REAL PROPERTY AND PERSONS ASSESSED.	Capital Fondo de reserva. Cuentas corrientes Consignaciones voluntarias en efectivo Imposiciones Imponentes en la Caja de Ahorros. Efectos por pagar Corresponsales acreedores Acreedores diversos Acreedores por cupones realizados. Acreedores por cupones realizadas. Acreedores por cups. y amorts. al cobro. Dividendos activos.	5 144 301 2.588 13.802 102 192 273 83	000.00 847.10 467.67 608.25 847.03 025.83 865.10 184.48 803.08 618.18
	Beneficios en valores por realizar Pérdidas y ganancias	38	468.72
	Optes, de vires en gt. a (en oro. err. co	32.971	.847.94
	de efts.en custodia = 62.004.256.34	94.349	.911.34
	Acreedores por dpts.ncrs. 286.630.00	127.321	809 28

Bilbao 31 de Enero de 1897—El Contador, José de Az cárate—El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría —V.º B.º El Presidente de turno de la Junta de Gobierno José Araluce.

### SUN

### COMPAÑÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

FUNDADA EN LONDRES EN 1710.

Representada en España

### POR D. RAMON DE BASTERRA,—BILBAO

L. Compania puramente de incendios más antigua del munde

186 años de existencia,

Los fondos de esta Compañía exceden con entera exclusión de capital y de primas á cobrar de cuarenta y cinco millones de pesetas.

Siniestros. — Los pagados en los 185 años que esta Compañía cuenta de existencia ascienden á una suma fabulosa. Solo en los últimos veinte años, ha pagado más de cien millones de pesetas.

Inmediato arreglo y pago de siniestros. Premios moderados.



### Linea regular de Vapores

SERVICIO DIRECTO QUINCENAL

ENTRE

### ROTTERDAM Y BILBAO

Para pasajeros, mercaneias y ganado

por los vapores de los Sres. W.m H. Müller y C.a, en combinación para todos los puertos de España con la línea regular de vapores de

### Ibarra y Compañía de Sevilla

Para fletes, condiciones y demás, dirigirse al Corredor Marítimo D. Emiliano de Arriaga, Agente de dicha línea en

BILRAO.-Teléfono, 122.

## TALLERES DE DEUSTO

BILBAO 🕏

### ACEROS MOLDEADOS

e fabrican según modelos ó dibujos acotados, toda clase de piezas para

FERROCARRILES, TRANVÍAS,

EXPLOTACIONES MINERAS Y MARINA

AVADEROS PARA MINERAL DE HIERRO 🗱 VAGONETAS DE TODOS TAMAÑOS

Toda clase de piezas para máquinas fijas y marinas.

ESPECIALIDAD EN RUEDAS Y EJES MONTADOS

## TANGYES LIMITED

52, GRAN-VÍA, 52.—BILBAO.

REPRESENTANTE: JAIME R. BAYLEY.

Máquinas de vapor, Calderas, Bombas á vapor de accion directa, Gruas, Gatos, Poleas diferenciales, Aparatos hidraulicos, Maquinaria para talleres.



₹ CAFES. \* + ₹ THES. \*

FICINA INTERNACIONAL

El Porvenir de la Industria

FUNDADA EN 1857

Dicector: D. FEDERICO CAJAL, Ingeniero industrial ATENTES DE INVENCION .- MARCAS FABRICA

Legislación industrial.

CONSULTAS TÉCNICAS.

PUERTA DEL ÁNGEL, N.º 2, ENTRESUELO-BARCELONA

### SOCIEDAD

ALAMBRES DEL CADAGUA

Fabricación de alambres de todas clase puntas, muelles para tapiceros etc.

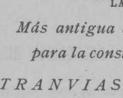
Pidanse detalles.

# CIA. A LEIPZIG-GORLIS.

REPRESENTANTE

TAEHNER. Ingeniero.

BILBAO.



FÁBRICA ESPECIAL

Más antigua é importante para la construcción de

TRANVIAS AÉREOS.

Sistema Bleichert.

25 años de práctica. Más de 1000 instalaciones hechas con una largura total de

más de 1.080.000 metros.

Primer premio en la Exposición de Chicago 1893.